

DOE

VIERNES, 27
de junio de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 123

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de Planes Formativos Intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20565

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 125/2014, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación 20599

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **20604**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica del Servicio Extremeño de Salud **20622**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para subvencionar la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014 **20628**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del centro de interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad **20635**

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 121/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 311/2011 **20640**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 390/2011 **20641**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013/2014 **20642**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009/2010, según el Decreto 185/2009, de 31 de julio **20646**

Autorización ambiental. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Energías Eólicas 2006, SL, en el término municipal de Badajoz **20649**

Vías pecuarias. Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en el término municipal de Cáceres y Sierra de Fuentes, tramo: todo el término municipal de Cáceres y divisoria con el término municipal de Sierra de Fuentes **20672**

Sanidad animal. Resolución de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2014 y se declaran áreas de especial incidencia de la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20674**

Consejería de Educación y Cultura

Red de Escuelas de I+D+i. Resolución de 12 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Coordinación Autonómica a la que se refiere la Orden de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa **20679**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EX-040-F/17, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20680**



Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes acogidos al Decreto 241/2013, de 23 de diciembre **20681**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno **20682**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 53/14, en materia de comercio **20683**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0046/14 **20684**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **20685**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 66, 82 y 83 del polígono 6. Promotor: D. Juan Carlos de la Cal Ovejero, en Aldeanueva de la Vera..... **20703**

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de centro hípico. Situación: paraje "Los Molinos", parcela 20 del polígono 18. Promotora: D.ª M.ª Concepción Manzano García, en Villafranca de los Barros **20703**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 235, 236 y 239 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Rastrero González, en Cabeza la Vaca **20704**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Casa Vieja", parcela 113 del polígono 9. Promotor: D. Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, en Berlanga **20704**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0098/09, en materia de transportes **20705**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 32/7/13, en materia de industria..... **20705**

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de mayo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B **20708**



Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valoración de residuos de construcción y demolición, promovido por Reciclados Extremeños, SL, en la localidad de Gévora, término municipal de Badajoz **20710**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Granjas de la Vera, CB, en el término municipal de Cuacos de Yuste **20710**

Minas. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "La Hoja" n.º 10322-00 y "La Cúpula" n.º 10323-00, en la provincia de Cáceres **20711**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales **20712**

Minas. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "Berzocana" n.º 10320-00 y "San Cristóbal" n.º 10321-00, en la provincia de Cáceres **20715**

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de modificación sustancial de la fábrica de conservas, promovido por Pronat, SC, en Don Benito **20716**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 10 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres". Expte.: GSE/06/1114006089/14/PA **20718**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 19 de junio de 2014 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación **20719**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística **20720**



Mancomunidad Integral Valle del Jerte

Estatutos. Anuncio de 20 de junio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos **20721**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de Planes Formativos Intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050155)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2013), publicada corrección de errores en el DOE núm. 120, de 24 de junio, y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE nº 89, de 12 de mayo), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho real decreto, y que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

El artículo 3.4 del citado decreto señala que la formación de oferta gestionada mediante la concesión de subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el análisis del Observatorio del Empleo y previa consideración del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, o la propuesta por los centros y entidades de formación en las correspondientes convocatorias.

Según dicho precepto, la definición de la oferta preferente deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario, sin perjuicio de las señaladas por las Comisiones Paritarias Sectoriales.

En el ámbito de la formación de oferta, el artículo 10.1 a), b) y c) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, prevé, entre los distintos tipos de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, los Planes de formación intersectoriales generales, los Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social y los Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a trabajadores autónomos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de dichas bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados será el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente



en materia de empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a aprobar la convocatoria correspondiente a 2014, de subvenciones destinadas a financiar la realización de Planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, estableciendo en el Anexo I de la presente orden la oferta de carácter preferente de áreas formativas, sin perjuicio de las acciones de otras áreas formativas que puedan proponer las entidades en los Planes de formación que soliciten, de acuerdo con su propio estudio de necesidades que, en cualquier caso, no serán consideradas como acciones prioritarias.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 10 de junio de 2014.

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2014, de subvenciones destinadas a financiar la realización de Planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo de 2014).

Artículo 2. Oferta formativa.

1. Con cargo a los créditos previstos en la presente orden podrán financiarse los siguientes tipos de planes, que se utilizarán como criterios de agrupamiento competitivo, a efectos de efectuar la comparación de las solicitudes en el procedimiento de concurrencia competitiva:
 - a) Planes de formación intersectoriales generales.
 - b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social.
 - c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la oferta de carácter preferente de áreas formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que se determina en el Anexo I de la presente orden.



Las áreas formativas contenidas en la citada oferta tienen carácter prioritario, sin perjuicio de las acciones de otras áreas formativas que puedan proponer las entidades en los Planes de formación que soliciten, de acuerdo con su propio estudio de necesidades, las cuales, en cualquier caso, no serán consideradas como acciones prioritarias.

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a 4.000.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 14.40.242B.489.00 procedentes de transferencias del Estado, correspondiente al proyecto 200419004000100, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

EJERCICIO 2014: 2.000.000 euros.

- a) Planes de formación intersectoriales generales: 1.600.000 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica: 80.000 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos: 320.000 euros.

EJERCICIO 2015: 2.000.000 euros.

- a) Planes de formación intersectoriales generales: 1.600.000 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica: 80.000 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos: 320.000 euros.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones en alguno de los tipos de planes previstos en la presente convocatoria, se podrán destinar a la aprobación de solicitudes en el resto de planes, cuando el importe solicitado en estos supere la cuantía asignada en la convocatoria.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los módulos económicos asignados a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.



3. Con cargo a la subvención concedida se financiarán los gastos del informe de auditoría, siendo subvencionable el coste real justificado con los siguientes límites:
 - Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 €: 5 % de la subvención obtenida y con el límite de 2.250 €.
 - Subvenciones de 50.001 € a 150.000 €: 4,5 % de la subvención obtenida y con el límite de 6.000 €.
 - Subvenciones de 150.001 € a 250.000 €: 4 % de la subvención obtenida y con el límite de 8.750 €.
 - Subvenciones de 250.001 € a 500.000 €: 3,5 % de la subvención obtenida y con el límite de 15.000 €.
 - Subvenciones de 500.001 € a 1.000.000 €: 3 % de la subvención obtenida y con el límite de 25.000 €.
 - Subvenciones de 1.000.001 € a 2.500.000 €: 2,5 % de la subvención obtenida y con el límite de 50.000 €.
 - Subvenciones superiores a 2.500.000: 2 % de la subvención obtenida y con el límite de 90.000 €.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, podrán ser beneficiarias de la subvenciones convocadas en la presente orden:

- a) Para los Planes de formación intersectoriales generales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquellas organizaciones sindicales que aún no teniendo la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pero hayan obtenido en dicho ámbito territorial el 10 % o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones siempre que su ámbito funcional se extienda a más de un sector, conforme a lo previsto en el apartado d) del artículo 23 del Decreto 168/2012, y las acciones de formación contenidas en el plan intersectorial estén limitadas a dicho ámbito funcional y territorial. En ningún caso estas organizaciones sindicales podrán ser beneficiarias de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación intersectoriales en cuantía proporcionalmente superior a la representatividad que ostenten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, medida en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales a fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicho límite en la cuantía se calculará aplicando el porcentaje de la representatividad al importe convocado para este tipo de planes.

- b) Para los planes intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones



y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los exclusivos efectos de poder ser beneficiarias de las subvenciones establecidas para este tipo de planes, se entiende que tienen suficiente implantación las entidades citadas anteriormente que, además de reunir los demás requisitos previstos en el Decreto 168/2012 de 17 de agosto, cumplan las siguientes condiciones:

Uno. Tengan sede permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de dos años a la publicación de la presente convocatoria.

Dos. Representen al menos a un número de empresas y trabajadores equivalente al 25 % de la totalidad de empresas, que al menos den empleo al 10% de trabajadores acreditados por todas las entidades solicitantes en la presente convocatoria para este tipo de planes.

- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. En todo caso, tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además de los beneficiarios señalados en los apartados anteriores, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respectivamente en los artículos 35.6, 46.2, primer párrafo, y 58, letra a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en el apartado 1 de este artículo y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud.

2. La acreditación del cumplimiento del requisito de implantación a que hacen referencia las letras b) y c) del apartado 1 del artículo anterior, se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 B) de la presente orden.

Artículo 7. Solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la solicitud de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se formalizará en el modelo que se establece como Anexo IV de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica [.extremaduratrabaja.es](http://extremaduratrabaja.es) y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo.
2. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la solicitud se cumplimentará en la aplicación informática habilitada al efecto en la dirección electrónica referida anteriormente.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes deberán imprimir dicha solicitud junto con el plan de formación anejo y proceder a su registro, en formato papel, en las oficinas de registro referidas en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo 9 de esta orden, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Límite de solicitud planes de formación.

1. Según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las entidades beneficiarias únicamente podrán presentar una solicitud de financiación por cada tipo de plan de formación objeto de esta convocatoria.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto de que una entidad incluya en su solicitud la petición de financiación de varios planes, se valorará el plan que cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo y, en caso de que sean varios los planes que cumplen con los requisitos, se valorará el primero de ellos, según el orden relacionado en la solicitud.

2. Si se presentan solicitudes en una convocatoria por parte de una entidad y de alguna de las entidades asociadas a la misma para un tipo de plan de formación, solamente se admitirá la solicitud presentada por la entidad con mayor ámbito de representación.
3. No se podrán incluir en los planes de formación acciones formativas con una duración superior a 270 horas. Excepcionalmente, este límite podrá ser modificado por el órgano competente para resolver cuando la entidad justifique en la solicitud de subvención su necesidad en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de acreditaciones o títulos regulados en una norma que no permita su programación modular con una duración inferior.
 - b) Cuando existan razones de urgencia, para adquirir una acreditación o titulación oficial en un periodo de tiempo determinado, derivadas de nuevas exigencias para el ejercicio de una profesión o el desempeño de un puesto de trabajo previstas en una norma.



4. El plan de formación podrá ser aprobado total o parcialmente de conformidad con los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de esta orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9. Documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la presente orden, junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación original o copia compulsada:

A) Con carácter general:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

B) A efectos de acreditar la implantación:

- a) Para acreditar la suficiente implantación, las entidades que soliciten subvenciones para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social, presentarán una relación de empresas afiliadas a las mismas o a las organizaciones de la economía social integradas en ellas, adjuntando según proceda por cada tipo de entidad de la economía social, copia del libro de registro de socios debidamente diligenciado y de los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para justificar el número de entidades y de trabajadores y socios de la economía social que representa cada entidad solicitante.
- b) En el caso de entidades solicitantes de planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, deberán acompañar una certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que se haga constar el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la presente convocatoria, relacionando sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades.

C) Documentación de carácter técnico:

Todas las entidades solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación técnica:



- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
- b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
- c) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de esta orden.

Tanto el plan de formación como la memoria justificativa previsto en los apartados a) y b) serán generados por la propia aplicación informática mencionada en el apartado 2 del artículo 7 de la presente orden.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria periódica será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, cuando el importe solicitado para la realización de los planes supere el importe global máximo de la convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, en proporción a la valoración obtenida según los criterios establecidos al efecto y al importe global máximo destinado a cada tipo de plan.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

La valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará aplicando los criterios previstos en el presente artículo. La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

**A. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

- a) La adecuación a la oferta formativa del plan de formación, teniendo en cuenta la clasificación de las áreas formativas prioritarias previstas en el Anexo I de la presente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 40 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- a.1.) Por participantes en acciones prioritarias (hasta 20 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75% al 100% de participantes en acciones prioritarias: 20 puntos.
 - Del 50% al 74,9% de participantes en acciones prioritarias: 15 puntos.
 - Del 25% al 49,9% de participantes en acciones prioritarias: 10 puntos.
 - Resto de planes: 0 puntos.
- a.2.) Certificación de la realización de las acciones formativas (hasta 10 puntos), otorgándose mayor puntuación a las acciones que contemplen la acreditación de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, así como a la obtención de una certificación oficial o carné profesional. Se aplican los siguientes subcriterios:
- 80 % o más de las acciones del plan con certificado de profesionalidad o capacitación: 10 puntos.
 - Entre el 60 % y el 79,9 % de las acciones con certificado de profesionalidad o capacitación: 8 puntos.
 - Entre el 40 % y el 59,9 % de las acciones del plan con certificado de profesionalidad y capacitación: 6 puntos.
 - Entre el 20 y el 39,9 % de las acciones del plan con certificado de profesionalidad y capacitación: 4 puntos.
 - Hasta el 19,9 % de las acciones del plan con certificado de profesionalidad o capacitación: 2 puntos.
 - Todas las acciones del plan sin certificado de profesionalidad ni capacitación: 0 puntos.
- a.3.) Acciones formativas reguladas en una norma o incluidas en el fichero de especialidades formativas que no estén contempladas en el apartado a.2 anterior (hasta 5 puntos):
- 50 % o más de las acciones del plan están reguladas en una norma o incluidas en el fichero de especialidades formativas: 5 puntos.
 - Entre el 25 % y el 49,9 % de las acciones están reguladas en una norma o incluidas en el fichero de especialidades formativas: 3 puntos.
 - Hasta el 24,9 % de las acciones del plan están reguladas en una norma o incluidas en el fichero de especialidades formativas: 1 puntos.



- Todas las acciones del plan no están incluidas en una norma o incluidas en el fichero de especialidades formativas: 0 puntos.
- a.4.) Aportación por parte de la entidad solicitante de estudios técnicos de necesidades formativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se apoye el plan de formación (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- La entidad solicitante aporta estudios técnicos realizados en el año de la convocatoria o el año inmediatamente anterior a la misma, con suficiente rigor técnico a criterio del Servicio de Formación para el Empleo: 5 puntos.
 - La entidad solicitante aporta estudios técnicos realizados en el segundo o el tercer año anteriores a la convocatoria, con suficiente rigor técnico a criterio del Servicio de Formación para el Empleo: 3 puntos.
 - La entidad solicitante no aporta estudios o los aportados no han sido realizados dentro de los tres años anteriores a la convocatoria o no tienen suficiente rigor técnico, a criterio del Servicio de Formación para el Empleo: 0 puntos.
- b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado.
- Este criterio tendrá una valoración máxima de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
- b.1.) Experiencias anteriores (hasta 15 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- b.1.1.) Experiencia en el control y dirección de la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo (hasta 9 puntos) conforme al siguiente desglose:
- Tres años de experiencia: 9 puntos.
 - Dos años de experiencia: 6 puntos.
 - Un año de experiencia: 3 puntos.
 - Sin experiencia acreditada: 0 puntos.
- b.1.2.) Experiencia en la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo (hasta 6 puntos) conforme al siguiente desglose:
- Tres años de experiencia: 6 puntos.
 - Dos años de experiencia: 4 puntos.
 - Un año de experiencia: 2 puntos.
 - Sin experiencia acreditada: 0 puntos.



b.2.) Medios personales propios o ajenos de la entidad solicitante con contratos indefinidos y una antigüedad mínima de un año, (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- El plan de formación cuenta con la figura de un responsable técnico, con experiencia en la gestión de planes de formación: 1 punto.
- El plan de formación cuenta con personal de apoyo administrativo: 1 punto.
- El plan de formación cuenta con personal docente: 1 punto.
- El plan de formación cuenta con asesor pedagógico para su diseño y desarrollo: 1 punto.
- El plan de formación cuenta con orientador laboral para asesorar a los participantes: 1 punto.

b.3.) Medios materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan (hasta 2 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Aporta medios materiales: 2 puntos.
- No aporta medios materiales: 0 puntos.

b.4.) Implantación de sistemas de calidad, (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM) en los que se incluya la actividad en materia de formación: 3 puntos.
- No poseer certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM) en los que se incluya la actividad en materia de formación: 0 puntos.

Conforme a los mismos subcriterios se valorará la implantación de sistemas de calidad de cualquiera de los miembros asociados o vinculados al solicitante, siempre y cuando el compromiso de ejecución de las entidades asociadas o, en su caso de las vinculadas a aquellos que posean certificado de calidad, represente al menos el 50 % del total de la ejecución del Plan.

c) Participantes correspondientes a los siguientes colectivos prioritarios: mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de Pymes.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- El 75 % o más de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 15 puntos.
- Entre el 50 % y el 74,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 10 puntos.
- Entre el 30 % y el 49,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 5 puntos.



- Menos del 30 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 0 puntos.

d) Aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación:

Este criterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, con el siguiente desglose:

d.1.) Objetivos de las acciones formativas (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Se describen los objetivos generales, específicos y operativos de las acciones formativas: 6 puntos.
- No se describen los objetivos generales, específicos y operativos de las acciones formativas: 0 puntos.

d.2.) Contenidos de las acciones formativas (hasta 5 puntos), otorgándose mayor puntuación a las acciones formativas que incorporen, con una duración comprendida entre 4 y 6 horas, módulos de tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional y las competencias clave recomendadas por la Unión Europea. Se aplican los siguientes subcriterios:

- Módulos adicionales en más del 50 % de las acciones del plan: 5 puntos.
- Módulos adicionales entre el 25 % y el 50% de las acciones del plan (ambos incluidos): 3 puntos.
- Módulos adicionales en menos del 25 % de las acciones del plan: 0 puntos.

d.3.) Instalaciones, medios didácticos y material previsto (hasta 3 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Se concretan las instalaciones, los medios didácticos y el material previsto y se justifica su adecuación para el desarrollo de las acciones del plan de formación: 3 puntos.
- No se concretan las instalaciones, los medios didácticos y el material previsto o no se justifica su adecuación para el desarrollo de las acciones del plan de formación: 0 puntos.

d.4.) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje (hasta 6 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Se concretan los instrumentos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, justificándose su adecuación para el desarrollo de las acciones del plan de formación: 6 puntos.
- No se concretan los instrumentos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, ni se justifica su adecuación para el desarrollo de las acciones del plan de formación: 0 puntos.



Aquellas acciones formativas que, tras su valoración individual en función del criterio d) "ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS", no consigan al menos un total de 10 puntos no se considerarán técnicamente adecuadas y no serán objeto de financiación.

B. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas al conceder subvenciones correspondientes a la última convocatoria gestionada.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 50 y el 80 % de la subvención concedida, la puntuación obtenida se reducirá el 5 %.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 50 %, la reducción alcanzará el 10 %.

C. UMBRAL MÍNIMO DE FINANCIACIÓN.

Las solicitudes presentadas por entidades de formación que, tras su valoración, no consigan al menos un total de 50 puntos no serán susceptibles de ser financiadas.

D. CRITERIOS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A LOS PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

La puntuación total que por la aplicación de los criterios y reglas contenidos en la letras A, B y C anteriores hubieren obtenido las solicitudes de subvención para la financiación de planes intersectoriales de formación presentadas por las asociaciones de trabajadores autónomos a las que se refiere la letra c) del artículo 5.1 de esta orden, siempre que aquella haya sido igual o superior a 50 puntos, se incrementará con la siguiente puntuación adicional:

- La solicitud de la asociación que acredite ser la primera por tener el mayor número de trabajadores autónomos afiliados obtendrá una puntuación adicional de 9 puntos.
- La solicitud de la asociación que acredite ser la segunda en cuanto al número de trabajadores afiliados obtendrá una puntuación adicional de 8 puntos.
- La solicitud de la asociación que acredite ser la tercera en cuanto al número de trabajadores afiliados obtendrá una puntuación adicional de 7 puntos
- Las solicitudes de las demás asociaciones obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios planes de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:



1. Mayor puntuación en función de la suma de los subcriterios a.2.) y a.3.) del criterio a) (Adecuación de la oferta formativa del plan de formación).
2. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio a) (Adecuación de la oferta formativa del plan de formación).
3. Mayor puntuación en función del criterio c) (Participantes correspondientes a colectivos prioritarios).
4. Mayor puntuación en función de la suma de los subcriterios d.1) a d.4) del criterio d) (Aspectos técnicos de las acciones formativas)
5. Mayor puntuación en función del subcriterio b.1) del criterio b) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado).
6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio b) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado).
7. Mayor número total de participantes del plan de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el plan que cumplan los requisitos técnicos.
8. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabajo.gobex.es.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Según el citado precepto, la Comisión de Valoración estará formada por el Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidente, por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación



para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración citada en la web extremaduratrabaja.net.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la citada propuesta.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario en el plazo de 10 días desde su notificación la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, si éste no contestase en el plazo otorgado se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- c) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 7 del artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, con los requisitos y efectos que se establezcan por la normativa aplicable. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

La solicitud de modificación se someterá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 26.2 Decreto 168/2012, y será resuelta por el órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo máximo de un mes, computado a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, entendiéndose desestimada por el transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución expresa. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentarse con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de ejecución del plan, no pudiendo formularse más de tres solicitudes de modificación durante el periodo de ejecución del plan. En ningún caso podrá solicitarse la modificación de acciones formativas incluidas en el plan que ya se estén realizando o cuyo inicio haya sido comunicado a la Dirección General de Formación para el Empleo.

**Artículo 15. Convenio de colaboración.**

La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 5 de esta orden y el Servicio Extremeño Público de Empleo, y se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de esta orden.

Artículo 16. Pago anticipado y abonos a cuenta.

1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público y las organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25% de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente, mediante la presentación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el alcance, contenido y acompañado de la documentación a que hace referencia el Anexo IV del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados o a cuenta a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las subvenciones establecidas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la misma finalidad, por lo que, en caso de obtenerse dicha financiación, la subvención será minorada en la cantidad ya percibida.

El importe de las subvenciones concedidas en virtud de la presente orden, en ningún caso puede ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad formativa a ejecutar.

4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

**Artículo 17. Selección de alumnos.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en los planes de formación financiados con cargo a la presente orden, la participación de trabajadores ocupados será al menos del 60 %, respecto al conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.
2. La participación de trabajadores desempleados en los planes de formación financiados con cargo a la presente orden será como mínimo del 20 % y hasta un máximo del 40 %, respecto del conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, teniendo prioridad los jóvenes desempleados menores de 30 años.
3. Se consideran colectivos prioritarios los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

Artículo 18. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los planes de formación financiados con cargo a la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, debiendo ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2015.

Artículo 19. Evaluación y control de la calidad de la formación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 5 % de los grupos de formación que se impartan.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de la subvención concedida.

Disposición adicional única. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

***Disposición final única.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**A N E X O I****OFERTA PRIORITARIA DE ÁREAS FORMATIVAS**

ÁREA 1	INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL
Grupos de Acciones	Denominación
CE0001	Idiomas para la internacionalización y comunicación internacional
CE0002	Contratación y Fiscalidad internacional
CE0003	Marketing y estrategia para la internacionalización
CE0004	Logística internacional
CE0005	Financiación, inversión exterior y cobertura de riesgos
CE0006	Comercio electrónico

ÁREA 2	INNOVACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL
Grupos de Acciones	Denominación
ID0001	Innovación y desarrollo tecnológico
ID0002	Innovación y desarrollo de productos (bienes y servicios)
ID0003	Innovación y desarrollo de procesos productivos
ID0004	Innovación y desarrollo organizativo
ID0005	Innovación y desarrollo de comercialización

ÁREA 3	(RE) EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL
Grupos de Acciones	Denominación
EE0001	Creación de empresas
EE0002	Creación de empresas de base tecnológica
EE0003	Consolidación de empresas
EE0004	Habilidades para el emprendimiento empresarial
EE0005	Emprendimiento dentro de la empresa

ÁREA 4	DESARROLLO SOSTENIBLE
Grupos de Acciones	Denominación
DM0001	Energías renovables: autonomía y eficiencia energética
DM0002	Gestión de residuos
DM0003	Responsabilidad Social Empresarial
DM0004	Ecoturismo y desarrollo rural



ÁREA 5	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DE SALUD
Grupos de Acciones	Denominación
SC0001	Atención a personas dependientes
SC0002	Atención a la infancia
SC0003	Ocio y tiempo libre
SC0004	Transporte sanitario

ÁREA TRANSVERSAL	MÓDULOS ADICIONALES (4-6 horas)
Grupos de Acciones	Denominación
MA0001	Aprender a emprender
MA0002	Tecnologías de la Información y la Comunicación
MA0003	Prevención de Riesgos Laborales
MA0004	Sensibilización en Medio Ambiente
MA0005	Promoción de la Igualdad
MA0006	Orientación Profesional

ÁREA: delimitan el ámbito intervención de los servicios públicos para la oferta de un conjunto de acciones formativas que contribuyan a la mejora de la productividad y la competitividad empresarial, cualificando profesionalmente a la población activa para su inserción laboral y su mantenimiento en el empleo, con el objetivo que favorecer modelos productivos sostenibles.

GRUPOS DE ACCIONES: constituyen el conjunto de iniciativas de formación que, dentro de cada área, están organizadas en conocimientos, habilidades y aptitudes funcionalmente relacionados a partir de objetivos específicos comunes.

ACCIÓN FORMATIVA: es la que, dentro de cada grupo de acciones, va dirigida a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y/o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos los participantes.

Las entidades que participen en este procedimiento de concurrencia podrán proponer en sus Planes de formación acciones formativas encuadradas en uno o varios grupos de acción de la misma o distinta área, vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad u otra especialidad prevista en fichero de especialidades, así como acciones formativas de libre configuración, debiendo justificar su inclusión como acción prioritaria en el respectivo grupo de acción y área para su adecuada valoración.

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS DE ACCIONES VINCULADAS A
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	MÓDULOS
Presencial	8 €
Teleformación	4 €

**IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS DE ACCIONES NO VINCULADAS A
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	MÓDULOS	
	Nivel Básico	Nivel Superior
Presencial	5 €	7 €
Teleformación	4 €	
A distancia convencional	3 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	



A N E X O III

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 57.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el Plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el Plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 29.4.b) del decreto regulador de la formación de oferta, se presentará



un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Número de solicitud:

1. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO SOLICITANTE

Razón Social: _____ C.I.F.: _____

Domicilio Social: _____

Población: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nº de inscripción en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo: _____

Especialidades formativas para las que se encuentra acreditado:

Código	Especialidad

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Persona de Contacto: _____

Domicilio Social: _____

Población: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3. DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

TIPO DE PLAN: _____

Sector:			
Colectivos prioritarios	%	Ayuda máxima según módulos	€
		Ayuda solicitada	€

ENTIDAD O CENTRO SOLICITANTE:

CIF Razón Social % a ejecutar

ENTIDADES ASOCIADAS, cuando proceda:

CIF Razón Social % a ejecutar



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ENTIDADES SUBCONTRATADAS, cuando proceda:

CIF	Razón Social	% a ejecutar
-----	--------------	--------------

COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN**Tipo de Plan:****La Entidad Solicitante:****C.I.F.:****EI/La representante legal:**

CONOCE y **ACEPTA** las condiciones determinantes para la concesión de subvención para la ejecución de Planes de formación, realizados en el marco del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel ante la Dirección Gerencia del SEXPE, es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 34 del Decreto que se enumera a continuación se aporta / no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

a) Documentación general:

- Copia compulsada del documento que acredite el poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante o, en su defecto, autorización previa de esta última para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.
- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad



Social, en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

- b) Documentación específica en función de la entidad solicitante y tipo de Plan:
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.



- Acreditación de la suficiente implantación requerida a las entidades solicitantes de planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social, mediante la presentación de una relación de empresas afiliadas a las mismas o a las organizaciones de la economía social integradas en ellas, adjuntando según proceda por cada tipo de entidad de la economía social, copia del libro de registro de socios debidamente diligenciado y de los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para justificar el número de entidades y de trabajadores y socios de la economía social que representa cada entidad solicitante.*
 - Acreditación de la implantación requerida para las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial solicitantes de Planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, mediante certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que conste el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la convocatoria, sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades.*
 - Cuando se trate de organizaciones empresariales representativas en el sector, presentación de una copia del convenio colectivo del que sea parte firmante en el sector convocado, o, en su defecto, de la relación de empresas afiliadas a la entidad cuyo CNAE se corresponda con los previstos en la convocatoria y los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizados de las mismas, o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para acreditar contar con el 10% de empresas y trabajadores en el sector.*
- c) *Documentación técnica:*
- Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.*
 - Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del Plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del Plan formativo.*
 - Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 35.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.*

(Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero)

AUTORIZACIONES: (En caso de no marcar la opción, deberá aportar la documentación correspondiente)

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores incluidos en el plan de formación.

, a de de

D/Dª: con N.I.F.:

D/Dª: con N.I.F.:

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante
ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)

**ANEXO V**

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y (..... NOMBRE ENTIDAD), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL AMPARO DEL DECRETO 168/2012, DE 17 JULIO.

En Mérida, a de..... de.....

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sr./Sra. D./D^a., (.....cargo.....), nombrado/a por Decreto/....., de de (DOE. nº, de de), actuando por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con domicilio en Mérida, calle San Salvador, 9.

De otra parte, el Sr./Sra. D./D^a, mayor de edad, con DNI nº 00000000-LETRA, como (.....cargo.....) de la (.....entidad.....), con domicilio en, según los (.....poderes con los que actúa.....).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN**I**

Que el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tiene por objeto la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y desarrollado en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

II

Que el artículo 13.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, dispone que la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 23.1 y el Servicio Extremeño Público de Empleo.



III

Que la Orden de convocatoria
.....
.....

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Comisión de evaluación y en atención a la resolución de concesión de la subvención, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración, en los términos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y (..... NOMBRE DE ENTIDAD) en la ejecución de un Plan de Formación dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados para la formación de (Nº) participantes.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende a los trabajadores incluidos en cualquiera de los sectores o ramas de actividad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La participación de estos será al menos del 60%, respecto al conjunto del plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

1. Importe de la subvención concedida: De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, emitida por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según Resolución de 10 de octubre de 2011 (DOE n.º 205, de 25 de octubre), la ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones formativas que conforman el plan asciende a **0,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Pago de la subvención concedida: el pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará de la siguiente forma:

- a) Pago anticipado: Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

De acuerdo con el artículo 13.1.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 12.2.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Segundo abono a cuenta: Se podrá hacer un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente, previa justificación en la forma prevista en el artículo 29.4.a del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
- c) Abono final: un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda en la forma prevista en el artículo. 29.4.b del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones específicas contempladas en el artículo 30 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como las derivadas de la ejecución de los planes de formación previstas en el artículo 14 del mismo decreto, de acuerdo con la guía de gestión que apruebe el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, según recoge la disposición adicional cuarta del también citado decreto.

Además, la entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el Plan de Formación sobre las becas y ayudas a las que puedan optar cuando cumplan los



requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 45 y siguiente del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. A tal fin, la entidad beneficiaria suministrará a dichos trabajadores los modelos de solicitud de becas y ayudas, que se pondrán a su disposición.

Cuando se autorice en la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria el concierto de la actividad formativa con un tercero a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo una copia del contrato, acuerdo o convenio que se haya suscrito con carácter previo al inicio de la ejecución del plan de formación.

QUINTA.- NORMAS APLICABLES AL CONVENIO

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente Convenio se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, además de la **Orden** por la que se efectúa la convocatoria para la financiación de planes de formación intersectoriales correspondiente al año, así como por la Resolución de concesión de la Directora General de Formación para el Empleo a la que se adjunta el presente Convenio en lo que concierne a las siguientes cuestiones:

- Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la ayuda.
- Ejecución del plan de formación aprobado.
- Justificación y liquidación de las ayudas.
- Control y seguimiento.
- Reintegros y régimen sancionador.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plan de formación subvencionados, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo la documentación justificativa de su ejecución, conforme al artículo citado y a las instrucciones y modelos normalizados que se contengan en la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto.

SÉPTIMA.- CONTROL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El SEXPE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar la comprobación, el seguimiento, la evaluación y el control de la actividad formativa objeto del presente convenio de colaboración, sin perjuicio del sometimiento de la «.....NOMBRE DE LA ENTIDAD»..... a las acciones de



control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración General del Estado, así como del Tribunal de Cuentas.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las normas y resoluciones aplicables para la adquisición y mantenimiento del derecho a la subvención concedida para la ejecución del Plan de Formación objeto del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

NOVENA.- EFICACIA DEL CONVENIO

El presente Convenio desplegará sus efectos el día siguiente al de su firma y su vigencia concluirá el de de, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado por el órgano concedente, previa solicitud motivada del centro o entidad beneficiaria.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO**

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

P.D. Resolución 10 de octubre de 2011 (DOE
núm. 205 de 25 de octubre)

(Nombre del/la representante)

Por (**NOMBRE ENTIDAD**)

El.....(cargo).....,

(Nombre del/la representante)



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 125/2014, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación. (2014040146)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

A pesar de la reciente actualización de las citadas bases reguladoras, se hace necesario establecer una nueva redacción del apartado 2 del artículo 35 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. En este sentido, se lleva a cabo una nueva precisión sobre los criterios de valoración de las solicitudes de subvención para acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, con el fin de objetivar la evaluación a realizar en el procedimiento de concurrencia competitiva.

Con esta finalidad, la presente modificación elimina los condicionantes impuestos para valorar el subcriterio relativo a la experiencia en la ejecución de acciones de formación para el empleo, teniendo en cuenta la dificultad para armonizar las puntuaciones exigidas en dicho subcriterio con las establecidas en la evaluación de la ejecución de las acciones formativas, así como los inconvenientes que han surgido en convocatorias anteriores por la necesidad de tener completadas, con la suficiente antelación, las comprobaciones de los informes sobre los centros o entidades de formación.

Por otro lado, en aras del principio de seguridad jurídica, se hace aconsejable concretar el número de convocatorias anteriores que han de tenerse en cuenta en la aplicación de la minoración a que se refiere la letra B) del apartado 2 del artículo 35, limitando dicho número a las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de junio de 2014



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 35 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se realizará aplicando los criterios previstos en el presente artículo. La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo en las cinco últimas convocatorias: 10 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 20 a 30 acciones en las cinco últimas convocatorias: 8 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 10 a 19 acciones en las cinco últimas convocatorias: 6 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 6 a 9 acciones en las cinco últimas convocatorias: 4 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 3 a 5 acciones en las cinco últimas convocatorias: 2 puntos.

En el caso de acciones formativas realizadas en el ámbito de encomiendas de gestión o encargos a empresas públicas, se tendrán en cuenta las acciones realizadas en los tres últimos años.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



— La evaluación efectuada al centro o entidad de formación se referirá a la última convocatoria con datos consolidados y en las acciones formativas vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada.

— Se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

Puntuación hasta 500 puntos.

Puntuación entre 50,01 y 60.....2 puntos.

Puntuación entre 60,01 y 70.....4 puntos.

Puntuación entre 70,01 y 80.....6 puntos.

Puntuación entre 80,01 y 90.....8 puntos.

Puntuación superior a 9010 puntos.

— Los centros que no hayan impartido en la última convocatoria consolidada la especialidad solicitada se puntuarán con 2 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 25 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación: 5 puntos por poseer certificados de calidad en vigor en materia de formación.

b.2) Formación conducente a certificados de profesionalidad: Por impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad: 5 puntos.

b.3) Realización de prácticas profesionales de carácter no laboral, siendo de aplicación en caso de incumplimiento del compromiso de prácticas lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad y especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

8 alumnos:1 punto.

9 alumnos:3 puntos.

10 alumnos:5 puntos.

11 alumnos:7 puntos.

12 alumnos:9 puntos.

13 alumnos:11 puntos.

14 alumnos:13 puntos.

15 alumnos:15 puntos.



No obtendrán puntuación por este criterio aquellas especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

- Especialidades que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: 15 puntos.
- C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN de los alumnos formados en los términos establecidos en el artículo 60.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo: hasta 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 1 punto.
 - Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 0,5 puntos.
- D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA de los alumnos formados por el centro o entidad de formación, en los últimos tres años, en acciones formativas para desempleados organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo o por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de formación para el empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Del 20 % hasta el 40 % de los alumnos formados: 3 puntos.
 - Del 40,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 6 puntos.
 - Más del 60 %: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación.

- E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN, siendo de aplicación en caso de incumplimiento de esta propuesta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnos por curso, en aquellos casos en los que las características de aquel permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos.
 - Se otorgarán 2 puntos por alumno incrementado.
 - Este incremento del número de alumnos no computará a efectos de liquidación de la subvención, ni implicará incremento de la misma ni de alumnos programados.

B) CRITERIOS DE MINORACIÓN

Incumplimiento de compromisos de contratación en las dos convocatorias inmediatamente anteriores: Menos 15 puntos.

La entidad no puede ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.



C) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
2. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
3. Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
4. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
5. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.3) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
7. Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
8. Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
9. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabajo.gobex.es.

Disposición final. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061345)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encomendándole en su apartado sexto la regulación de las especialidades correspondientes a las formas de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y correspondiendo a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobar las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y se efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Asimismo, determina que los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Así, la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en nota explicativa sobre la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de fecha 4 de marzo de 2014, ha señalado respecto al régimen del concurso ordinario que, en ausencia de desarrollo reglamentario para la determinación de los méritos de valoración con arreglo a los porcentajes asignados a cada Administración en el artículo 92.bis, y, habiéndose iniciado por algunas entidades locales el procedimiento del concurso ordinario correspondiente al ejercicio 2014, antes del día 31 de diciembre de 2013, debe aplicarse a todas las convocatorias de concurso ordinario la normativa anterior a la Ley 27/2013; normativa que responde básicamente a lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, respecto al concurso ordinario cada Comunidad Autónoma regulará para su ámbito territorial las bases comunes y el porcentaje de puntuación aplicable por méritos generales, autonómicos y específicos del puesto, correspondiendo también a la Comunidad Autónoma publicar las convocatorias y coordinar y publicar la resolución del concurso ordinario; la aprobación de las bases y de la convocatoria específica del concurso ordinario anual para cada puesto ha de hacerse por la respectiva Corporación Local.

La Comunidad Autónoma de Extremadura no posee normativa autonómica propia reguladora de las bases comunes del concurso ordinario, ni del porcentaje de puntuación que corresponde a los méritos generales, autonómicos y específicos, por lo que esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura se regirá por la normativa estatal que continuará en vigor y se contempla, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en el Decreto 106/1994, de 25 de febrero y en las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto y de 8 de septiembre de 1994, por la que se dictan normas y se aprueban el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes para los concursos ordinarios de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferida por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas de todas aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por los Presidentes de las Corporaciones Locales, que teniendo puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional participan en el presente concurso ordinario correspondiente al presente ejercicio de 2014,

R E S U E L V O:

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, así como a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en diversas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

BASES COMUNES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de aquellas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyos Presidentes han aprobado las bases específicas, cuyos méritos forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario y que se relacionan en el Anexo I.

***Segunda. Participación.***

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:
 - Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
 - Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
 - Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.
 - Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
 - Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
 - Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.
2. No podrán concursar:
 - a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
 - b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
 - c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1,a) y b), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
 - d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este concurso en el "Diario Oficial de Extremadura", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que dese-



en tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

a) Dirigida a cada Corporación Local a cuyos puestos concursen:

- “Solicitud de participación”, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

b) Dirigida a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública (Edificio III Milenio, Módulo 2, 2.ª planta, avenida de Valhondo, 06800 Mérida), en igual plazo:

- Copia de la solicitud de participación por cada puesto de trabajo.
- Hoja de prelación de plazas en los términos que seguidamente se exponen, para el caso de que se solicite más de un puesto, especificando los que se solicitan, por orden de preferencia, y con arreglo al modelo que figura como Anexo III

2. La hoja de prelación de plazas habrá de ser única y comprensiva de la totalidad de puestos solicitados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea la Subescala y categoría a que concursa. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local convocante.
3. La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos de los Anexos II y III.
4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria.

Cuarta. Méritos.

1. Méritos Generales. Tienen la consideración de méritos generales en este concurso los acreditados e inscritos en el Registro integrado de Funcionarios con habilitación de carácter nacional a la fecha en que se dicta la presente Resolución. La relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales se hará pública a estos efectos en el portal de la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Servicio de Administración Local, sección concurso ordinario, a través del enlace: <http://www.gobex.es>, a la fecha en que se publica la presente resolución.
2. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, DOE 25.02.1995):



1) Méritos:

- 1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- 1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Valoración de los méritos.

- 2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
 - Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
 - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean



homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.



3. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Quinta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:
 - Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales y a los que se da publicidad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, a través de la página web, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
 - Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;
 - Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;
 - Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.
2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para aclarar dudas y concretar los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Séptima. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.



2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos. En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia declarando desierto el concurso.
3. La resolución del concurso proponiendo la adjudicación o, en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados y adjudicados inicialmente a su favor por las corporaciones.
2. La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo, si éste estuviese entre los adjudicados.

Novena. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, procederá a formalizar los nombramientos definitivos mediante su publicación en el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, dando traslado de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su inclusión en el Registro Integrado de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Diario Oficial de Extremadura". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.



4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.
2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes habrán de ser comunicadas, según establece el artículo 24.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan uno y otra.

Decimotercera. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se



haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Denominación de la Corporación: Consorcio Gestión de Servicios Ambientales — Diputación de Badajoz (Badajoz).

Población al 31 de diciembre: Superior a 2000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, clase tercera.

Código: 18444.

Grupo: Grupo A subgrupo A1-A2 (integración).

Subescala: Secretaria-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 20.065 €/año.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Méritos específicos: Se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos.

- a) Haber desempeñado servicios, como Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, en cualquier modalidad de provisión u otras fórmulas legales, en cualquier entidad Local o consorcios locales que hayan tenido encomendada la gestión de servicios medioambientales, siendo necesaria una experiencia mínima de 12 meses. Este apartado se valorará 0,5 puntos por cada año de servicio prestado hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b) Haber impartido o recibido curso en institutos o Escuela de Administración Públicas, Diputaciones Provinciales, Federación de Municipios y Provincias, nacional o de Comunidades Autónomas, relacionados con materias de contratación pública económico-financiera, contabilidad pública, gestión de servicios públicos, presupuestos, recursos humanos y en general materias relacionadas con el Régimen Local.
 - Cursos de 15 a 35 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de más de 35 horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,5 puntos.

- c) Haber liquidado presupuestos en Entidades Locales o Consorcios Locales que hayan tenido encomendada la gestión de servicios medioambientales, desarrollando funciones de Interventor en cualquier modalidad de provisión u otras formas legales.

En este apartado se valorará con 0,5 puntos por cada presupuesto liquidado en entidades locales o consorcios locales desarrollando las funciones de interventor o secretario-interventor.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente. No debe admitirse certificación del Presidente-Presidente sobre los mismos.



2. Los cursos sólo se valorarán si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Asimismo, no se deberán baremar los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994,
4. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:	Presidente:	Jose María Cumbres Jiménez
	Vocal-Secretario:	Antonio Estévez Jimeno
	Vocal:	Estrella Blanco Galeas.
Suplentes:	Presidente:	Mario Hermida Ferrer
	Vocal-Secretario:	Eduardo Delgado Pérez
	Vocal:	Ana Esther Gil Trejo

Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2014

Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2014

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Código: 06036.

Grupo: A Subgrupo A1-A2.

Subescala: Secretaria -Intervención, Clase 3.^a.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 13.683,72 €/año.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos.



1. Experiencia profesional:

Por servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicios o con nombramiento provisional desarrollando funciones propias de la Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 1.000 habitantes: 0,10 puntos/mes (máximo 1,90 puntos).

2. Experiencia en gestión y liquidación de presupuestos:

Por servicios prestados como funcionario de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicios, o con nombramiento provisional desarrollando funciones propias de la Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en corporaciones con puesto de secretaria-intervención, con experiencia en gestión y liquidación de presupuestos de 1.000.000,00 de euros en adelante: 0,10 puntos/mes (máximo 1,80 puntos).

3. Cursos de Formación y perfeccionamiento:

a) Cursos valorados en baremo general: El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa considera conveniente la inclusión de una serie de cursos que, aunque han sido valorados en la relación de méritos generales de los interesados, deben ser valorados específicamente. Se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos. La relación de cursos es la siguiente:

- Cursos en materia de gestión de ayudas a las entidades locales: 0,15 puntos.
- Cursos en materia de gestión medioambiental de las entidades locales: 0,25 puntos.
- Cursos en materia relacionada sobre haciendas locales y medidas de saneamiento de las mismas: 0,20 puntos.
- Cursos en materia de subvenciones públicas de las entidades locales: 0,20 puntos.
- Cursos en materia de administración y gestión de recursos humanos: 0,30 puntos.
- Cursos en materia relacionada con el régimen jurídico y actividades de servicios en las entidades locales: 0,20 puntos.
- Cursos sobre urbanismo: 0,20 puntos.

b) Cursos no valorados en el baremo general: Se valorarán hasta un máximo de 2,30 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto la formación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Diputaciones Provinciales u otros centros oficiales de formación. La valoración se efectuará de la siguiente manera:

- Cursos en materia relacionada con la liquidación y cierre del ejercicio presupuestario: 0,055 por hora (máximo 1,10 puntos).
- Cursos en materia de licencias urbanísticas: 0,05 por hora (máximo 1,20 puntos).



Acreditación de los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopia debidamente cotejada. La documentación acreditativa de méritos deber ser correcta jurídicamente; no debe de admitirse certificación del Alcalde-Presidente de los mismos.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994, donde se establecen los criterios para el reconocimiento y valoración de los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán de ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:	Presidente:	Alberto Gil García
	Secretario:	Gabriel Esteban Ortega
	Vocal:	Estrella Blanco Galeas
	Vocal:	Juliana Cámara Durán
	Vocal:	Enrique Pedrero Balas
Suplentes:	Presidente:	María Fernanda Rubio Cortés
	Secretario:	José Antonio Ledesma Mestre
	Vocal:	Ana Esther Gil Trejo
	Vocal:	Paula Cintado García
	Vocal:	Angeles Morales Recio

Fecha aprobación bases: 7 de febrero de 2014.

Fecha de convocatoria: 7 de febrero de 2014.



Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención, clase 2.^a.

Código: 03344.

Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Cuantía anual del Complemento Específico: 16.848,60 €/año.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Méritos específicos: Ninguno.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:	Presidente:	Álvaro Casas Avilés.
	Secretario:	Máximo Serrano Regadera
	Vocal:	Ana Esther Gil Trejo
Suplentes:	Presidente:	Miguel Castro Castro
	Secretario:	Martín Morgado Panadero
	Vocal:	Estrella Blanco Galeas

Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2014.

Fecha de convocatoria: 17 de enero de 2014.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala ⁽²⁾	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽³⁾		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



1.- DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**A N E X O III****MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS ⁽¹⁾**

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):			
Calle y número			
Código Postal y Localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽²⁾			

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de fecha, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Nº TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS:			
ORDEN	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9. ⁽³⁾			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
Edificio III Milenio. Módulo 2, 2ª planta. Avenida de Valhondo, s/n

06800 Mérida (Badajoz)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica del Servicio Extremeño de Salud. (2014061307)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISFAS), PARA LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO DE SUS TITULARES Y BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, DOE n.º 89, de 10 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Resolución de 11 de mayo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Salud y Política Social la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2014.

Y DE OTRA:

D.ª María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio de colaboración, por lo que,

EXPONEN

I

El ISFAS es un Organismo Público, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, regulado, entre otras normas, en el Texto Refundido de la Ley sobre la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, cuya acción protectora incluye, entre otros servicios y prestaciones, la asistencia sanitaria y la prestación farmacéutica.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los titulares y beneficiarios de este Régimen especial, y se facilitará por el ISFAS, bien directamente o por concierto con otras entidades o servicios públicos o privados, estableciéndose que cuando la asistencia se facilite mediante concierto, los titulares podrán elegir, bien en el momento de la afiliación o alta, bien dentro del periodo que se señale al efecto, la entidad pública o privada a través de la cual hayan de recibir la prestación de dicha asistencia.



Por lo que respecta a la prestación farmacéutica, ésta consiste en la dispensación a los beneficiarios de asistencia sanitaria, a través de los procedimientos establecidos reglamentariamente, de los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación vigente, y con la extensión determinada para el Sistema Nacional del Salud.

Esta prestación farmacéutica a través de receta médica se efectuará, en todo caso, con cargo al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con la aportación económica de los propios beneficiarios que, en su caso, corresponda.

Dentro del ámbito de aplicación de ésta, los facultativos que tengan a su cargo la asistencia sanitaria podrán prescribir, de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezca el IS-FAS, los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios reconocidos por la legislación sanitaria vigente que sean convenientes para la recuperación de la salud de sus pacientes.

II

La Consejería de Salud y Política Social es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones, actividades y recursos del Sistema Sanitario de Extremadura.

Así, la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, ejerce las competencias exclusivas en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, participación en la planificación y coordinación general de la sanidad y promoción de la salud y de la investigación biomédica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Se encuentra adscrito a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), de conformidad con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que el Servicio Extremeño de Salud desarrolla, entre otras funciones, la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la misma.

El Servicio Extremeño de Salud presta la asistencia sanitaria a los titulares del ISFAS, y sus beneficiarios, que en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hayan optado por su percepción a través de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

III

En el marco de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para este objetivo.

En este sentido, con la receta electrónica se mejora la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos facilitando el seguimiento farmacoterapéutico y la accesibilidad del paciente al reducir los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.



A todo ello hay que añadir que se potencia en definitiva la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

El ISFAS dentro de sus acciones de mejora constante de la prestación de asistencia sanitaria en su conjunto tiene entre sus objetivos iniciar las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

La Consejería de Salud y Política Social, y en concreto, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud dispone de un Sistema de Información de Receta Electrónica, integrado en el sistema corporativo de gestión sanitaria denominado JARA, plenamente implantando en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que aporta a sus beneficiarios todas las ventajas antes mencionadas.

IV

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el integrar a los titulares y beneficiarios del ISFAS en el Sistema de información de receta electrónica del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con el fin de incrementar el intercambio de información en orden a evitar situaciones de doble cobertura de la asistencia sanitaria.

Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar los compromisos de las dos partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para integrar en el Sistema de Información de receta electrónica del Servicio Extremeño de Salud al colectivo de titulares, y sus beneficiarios, que hayan elegido éste para recibir la prestación de asistencia sanitaria así como optimizar el control de los colectivos adscritos.

SEGUNDA. Compromisos que asumen las partes.

1. La Consejería de Salud y Política Social integrará, previa las adaptaciones necesarias, en el Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Extremeño de Salud a los titulares del ISFAS, y sus beneficiarios, en Extremadura (adscritos a las Delegaciones de Cáceres y Badajoz) que hayan elegido al SES para recibir la prestación de asistencia sanitaria.
2. El Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Consejería de Salud y Política Social establecerán las formulas de cooperación necesarias para adecuar el proceso de visado de las



recetas electrónicas de titulares, y sus beneficiarios, prescritas a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Extremeño de Salud.

3. El Instituto Social de las Fuerzas Armadas se compromete a colaborar con la Consejería de Salud y Política Social en el control del colectivo adscrito de titulares, y sus beneficiarios, para optimizar las labores tendentes a evitar situaciones de doble cobertura en la asistencia sanitaria.
4. El proceso de integración, se realizará de manera gradual a medida que las labores de optimización de control del colectivo permitan su identificación unívoca.

TERCERA. Seguimiento y evaluación del Convenio.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento compuesta por tres representantes de la Consejería de Salud y Política Social, nombrados por el Consejero y otros tres del ISFAS, nombrados por su Secretaria General Gerente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otras personas que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

CUARTA. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según dispone el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA. Protección de datos.

Las partes velarán, respectivamente, por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

En todo caso, los datos intercambiados entre el ISFAS y el SES serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

SEXTA. Plazo de Vigencia y causas de resolución.

El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por idéntico plazo, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.



Serán, además, causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de las cláusulas del mismo, por una de las partes, dando derecho a la otra parte a instar su resolución.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. La desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En estos cuatro supuestos, la resolución se hará efectiva mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo, produciendo todos los efectos la resolución desde el momento de la recepción de tal carta o comunicación, a excepción del supuesto previsto en el apartado 1, en el que la parte que inste la resolución deberá comunicarlo a la otra con 30 días de antelación a la fecha de resolución.

SÉPTIMA. Financiación.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PA EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
(Resolución de 11 de mayo de 2012)

LA SECRETARIA GENERAL GERENTE
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS

Luis Alfonso Hernández Carrón Fernández

M.^a Soledad Álvarez de Miranda Delgado

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para subvencionar la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014. (2014061309)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para subvencionar la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA SUBVENCIONAR
LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO
FRANCISCO VALDÉS, DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 27 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Mariano Gallego Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Don Benito es el de la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Don Benito.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Don Benito por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 19 de mayo de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Don Benito confeccionará y desarrollará el programa del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Don Benito destinada a la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo



Francisco Valdés, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de diez mil euros (10,000 euros) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Don Benito.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización y desarrollo del programa del premio nacional de periodismo "Francisco Valdes" aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460.00, Código:2000.17.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTA. El Ayuntamiento de Don Benito aportará la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014 la cantidad de EUROS en la siguiente anualidad:

Año 2014	IMPORTE: 5,000 euros.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	120,3320,481,00 y 120,3320.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO:

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014.

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:



1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Don Benito cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cinco mil euros (5,000 euros).

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés.



DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Premio Nacional de Periodismo Francisco Valdés, durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: MARIANO GALLEGO BARRERO



- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____
El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del centro de interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad. (2014061310)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del centro de interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO PARA LA GESTIÓN
DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "TORRE DEL ALFILER", EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte la Excmá. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Alberto Casero Ávila Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico (artículo 9.1.47 y artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler", en la localidad de Trujillo (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

La Torre del Alfiler se encuentra en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Es un edificio histórico del siglo XIV localizado en un lugar emblemático de Trujillo en pleno casco histórico. Se trata de un antiguo baluarte castrense situado al N. de la Plaza. En sus orígenes medievales se construyó como torre defensiva, formando parte de la muralla de la alcazaba. Su crestería es gótica con una cúpula de ladrillos, sobre los cuales destacan los escudos de azulejos de Talavera de la Reina. Con su musealización se ha conseguido crear un espacio ubicado en el centro de la localidad y que da una visión general del desarrollo de Trujillo desde época medieval, siendo un apogeo importante en la visita cultural al núcleo urbano.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.



CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Trujillo, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Trujillo de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 5 de marzo de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Campanario, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler" son las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Apertura de las instalaciones en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de esta Dirección General.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos/centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación "La Torre del Alfiler".



- Enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la Memoria Anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio.
- Cualquier incidencia y/o modificación de las colecciones deberá ser notificado a la Dirección General de Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Trujillo, aportando la cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000,00 EUROS), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014: Importe: cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Aplicación Presupuestaria: 13 08 272A 460.00; Proyecto: 200817002000500.

- AÑO 2015: Importe: cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Aplicación Presupuestaria: 13 08 272A 460.00; Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Trujillo ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.



El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Trujillo.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Alberto Casero Ávila



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 121/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 311/2011. (2014061337)

Ha recaído sentencia firme n.º 121 de 7 de febrero de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 311 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y como parte codemandada D. Francisco Pinilla Carretero representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de noviembre de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa 06/122/09, sobre Impuesto de Sucesiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 121 de 7 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 311/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de noviembre de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/122/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 390/2011. (2014061338)

Ha recaído sentencia firme n.º 343 de 8 de abril de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 390 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y como codemandados, Doña Paula Maqueda Sánchez Moreno y Don Gabriel Sánchez del Prado, representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Fernández. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de enero de 2011, dictada en reclamación económico-administrativa 06/114/2009, sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 343 de 8 de abril de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 390/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/114/2009”.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013/2014. (2014061318)

Instruido expediente administrativo a instancia de los Sres. Presidentes de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en Anexo adjunto, que comienza por la ADS "Cabarco 2003", con NIF G-06418172, del término municipal de Monesterio y finaliza por ADS "Virgen de la Soledad", con NIF G-06412035, del término municipal de Badajoz, con un total de 43 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha anterior al 1 de agosto de 2013 tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en Anexo adjunto, que comienzan por la ADS "Cabarco 2003", con NIF G-06418172, del término municipal de Monesterio y finaliza por ADS "Virgen de la Soledad", con NIF G-06412035, del término municipal de Badajoz, con un total de 43 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

SEGUNDO: Reunida en Mérida, con fecha de 26 de mayo de 2014, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 144/2012, de 20 de julio (DOE n.º 152 de 07/08/2012), acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013/2014, en la forma que aparece en Anexo adjunto y que comienza por la ADS "Cabarco 2003", con NIF G-06418172, del término municipal de Monesterio y finaliza por ADS "Virgen de la Soledad", con NIF G-06412035, del término municipal de Badajoz, con un total de 43 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En el Decreto 144/2012, de 20 de julio (DOE n.º 152 de 07/08/2012), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura. Este Decreto se ha modificado por medio del Decreto 126/2013, de 16 de julio (DOE n.º 138 de 18/07/2013).

En la Orden de 18 de julio de 2013 (DOE n.º 140 de 22/07/2013), se establece la convocatoria de ayudas 2013/2014 para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y las agrupaciones de defensa sanitaria apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 18 de julio de 2013, corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Comisión de Valoración, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la Resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones. Competencia delegada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se delega en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia atribuidos al Consejero.

TERCERO: Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes reúnen los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 4 de la Orden de 18 de julio de 2013 (DOE n.º 140 de 22/07/2013).

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVO

Conceder la subvención, para financiar el coste total del programa sanitario, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en Anexo adjunto, que comienzan por ADS "Cabarco 2003", con NIF G-06418172, del término municipal de Monesterio y finaliza por ADS "Virgen de la Soledad", con NIF G-06412035, del término municipal de Badajoz, con un total de 43 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de cuatrocientos cincuenta y seis mil euros (456.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312A.470.00, proyecto 200612002001400.010 denominado "Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar des-



de el día siguiente al de la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ

**ANEXO**

ADS	T MUNICIPAL	NIF	AYUDA TOTAL
CABARCO 2003	MONESTERIO	G-06418172	9.699,42 €
CABEZA DEL BUEY I	CABEZA DEL BUEY	G-06417281	10.532,60 €
CABEZA DEL BUEY II	CABEZA DEL BUEY	G-06417414	9.761,79 €
CACEREÑA	CÁCERES	G-10309144	13.224,20 €
CÁCERES VALDESALOR	CÁCERES	G-10308211	7.695,40 €
CAMPANARIO 04	CAMPANARIO	G-06409528	10.279,82 €
CAMPILLO DE LLERENA 04	CAMPILLO DE LLERENA	G-06409387	3.166,73 €
DEHESA DE CORIA I	CORIA	G-10307957	9.558,95 €
DEHESA DE FREGENAL 04	FREGENAL DE LA SIERRA	G-06418669	11.293,96 €
DEHESAS DE JEREZ DEL CERRO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06401061	9.939,60 €
EL CASTILLO DE SEGURA	BURGUILLOS DEL CERRO	G-06417372	7.946,95 €
FEDERACION DE MERIDA	SEGURA DE LEÓN	G-06418545	10.714,33 €
GANADERA DE BARCARROTA	MÉRIDA	G-06603583	18.262,28 €
INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	BARCARROTA	G-06409858	14.055,36 €
INTERESPECÍFICA LA SERENA	ALBURQUERQUE	G-06418602	14.632,54 €
INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	CASTUERA	G-06409254	8.183,70 €
INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	VALENCIA DEL VENTOSO	G-06410740	9.172,20 €
INTERESPECIFICA USAGRE	SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	9.738,76 €
JEREZ	USAGRE	G-06410476	13.187,50 €
LA DEHESA DE SIRUELA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06398705	8.064,85 €
LA ENCINA 04	SIRUELA	G-06410955	14.799,75 €
LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	FUENTE DE CANTOS	G-06409148	7.367,51 €
LA JARA	FUENTES DE LEÓN	G-06409585	12.373,37 €
LA KINEA	VALDELACASA DEL TAJO	G-10376325	10.990,15 €
LAS AMARGAS I	CASAR DE CÁCERES	G-10369650	13.921,90 €
MALPARTIDA I	TORREJONCILLO	G-10307841	13.794,65 €
MIRAMONTES-2003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	G-10315349	14.109,40 €
NORBA SANIDAD ANIMAL	AZUAGA	G-06409197	10.702,60 €
NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	CÁCERES	G-10339828	10.761,20 €
OLIVA DE MERIDA II	CABEZA LA VACA	G-06409601	7.070,10 €
RIVERA DE GATA II	OLIVA DE MÉRIDA	G-06419576	11.066,68 €
SALVALEÓN	MORALEJA	G-10307619	6.978,31 €
SAN BARTOLOMÉ	SALVALEÓN	G-06410203	8.477,25 €
SAN ISIDRO LABRADOR 04	MONTEHERMOSO	G-10309896	8.933,75 €
	VALENCIA DE ALCANTARA	G-10314201	11.979,30 €

ADS	T MUNICIPAL	NIF	AYUDA TOTAL
SAN VICENTE II	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	G-06409163	7.676,40 €
SANTA ANA (DE JEREZ)	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06411300	12.044,60 €
SANTA EULALIA	MÉRIDA	G-06434138	9.979,71 €
SIERRA DE SAN PEDRO	CÁCERES	G-10330710	9.571,55 €
SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	MONESTERIO	G-06418198	9.424,71 €
TORO DE SAN MARCOS 04	BROZAS	G-10313401	10.808,10 €
VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	G-06581250	10.717,38 €
VIRGEN DE LA SOLEDAD	BADAJOS	V-06412035	13.340,69 €
			456.000,00 €

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009/2010, según el Decreto 185/2009, de 31 de julio. (2014061319)

Instruido expediente administrativo a instancia del Sr. Presidente de las Agrupación de Defensa Sanitaria "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres) y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a resolver:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 07/08/2009, tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, escrito (anexo I) por el que D. Juan Francisco González Ramos, presidente de la ADS Las Praderas, con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo, solicitaba las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al periodo 2009-2010, previstas en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009-2010 de estas ayudas.

SEGUNDO: En fecha 8 de abril de 2010, la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resolvió declarar desistida la solicitud de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para el periodo 2009-2010, presentada por D. Juan Francisco González Ramos, por no aportar en plazo cierta documentación que le había sido requerida para subsanación de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Contra la anterior resolución, los interesados interpusieron recurso de alzada que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el 13 de mayo de 2010; recurso éste que fue posteriormente desestimado el 21 de julio de 2010 por Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la citada Consejería.

CUARTO: Agotada la vía administrativa, el interesado interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual, en fecha 26 de febrero de 2013, y con número de sentencia 222/2013, emite el fallo en el sentido de estimar en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto, debiendo continuar la demanda con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo.

QUINTO: Dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y tras la revisión del expediente; retrotrayéndonos al momento mismo del desistimiento, se reúne en Mérida, con fecha 25 de marzo de 2014, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 185/2009, de 31



de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), acuerda la distribución del correspondiente montante económico sobre las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009/2010, para la ADS "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo y por un importe de 14.307 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151 de 06/08/2009), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009/2010 de dichas ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anteriormente citado decreto 185/2009, de 31 de julio, corresponde al Director General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria (actualmente Dirección General de Agricultura y Ganadería), a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo del mencionado decreto, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

TERCERO: Revisada la solicitud presentada en tiempo y forma, se comprueba que el expediente reúne los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009),

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE:

Conceder la subvención, para financiar el coste total del programa sanitario, a la Agrupación de Defensa Sanitaria ADS "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo, por un importe de 14.307 €.

La mencionada subvención asciende a un total de catorce mil trescientos siete euros (14.307 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312A.47000 Proyecto de Gasto: 200612002001400.005, denominado "Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar des-



de el día siguiente al de la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Energías Eólicas 2006, SL, en el término municipal de Badajoz. (2014061323)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Badajoz y promovido por Energías Eólicas 2006, SL con NIF n.º B-06477244.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b) del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II.

La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 5 del polígono 140 y las balsas se ubicarán en la parcela 12 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 de mayo de 2014. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, el Arquitecto Municipal del Servicio de Control y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Badajoz emite informes, cuyos traslados son firmados por el Secretario General del mencionado Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2013 y posterior aclaración de 19 de noviembre de 2013, en el que se informa sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, en los cuales se concluye que "El uso establecido como característico para la clase de suelo es el Agrícola y Pecuario, admitiéndose como compatible, entre otros, el uso Industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas de la zona en que se emplaza, circunstancias que concurren en la actividad Almazara objeto del expediente.", y que "El contenido del Documento Técnico incluido en el expediente resulta acorde con las restantes determinaciones de la normativa aplicable, conformidad así mismo supeditada al resultado de la tramitación del expediente de Ampliación de Calificación Urbanística".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 19 de agosto de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.



Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 13 de septiembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 61, de 28 de marzo de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 13 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 28 de mayo de 2014, al Ayuntamiento de Badajoz y a Energías Eólicas 2006, SL, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, habiendo hecho uso del mismo tanto Energías Eólicas 2006, SL, con fecha 2 de junio de 2014, como el Ayuntamiento de Badajoz mediante escrito de fecha de registro de entrada de 9 de junio de 2014.

Noveno. Con fecha 10 de junio de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titulari-



dad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Energías Eólicas 2006, SL, para almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/108.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación (Alperujo)	02 03 01
Residuos no especificados en otra categoría	02 03 99
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 febrero.

(*). Residuo Peligroso.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 5.129 € (cinco mil ciento veintinueve euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta del foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 580,69 kWt de potencia	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa (hueso de aceituna)

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Para este foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas negras que se produzcan en los aseos y vestuarios, serán conducidas a un depósito estanco de 20 m³ de capacidad y será vaciado periódicamente por gestor autorizado.



2. Las aguas procedentes del proceso de molturación de las aceitunas, unos 2.200 m³/año, son conducidos hasta la nueva balsa de evaporación previo paso por un depósito estanco de 396 m³ de capacidad.
3. Tanto los alperujos propios, unos 350 m³/año, como ajenos que vayan a ser acumulados en la nueva balsa de almacenamiento, podrán ser repasados en continuo, siendo conducidos los vertidos resultantes a la balsa de evaporación.
4. Con objeto de no recoger más aguas pluviales que las que incidan directamente sobre su superficie, las balsas se ubicarán de manera que no interfieran en el discurrir de las aguas pluviales, dispondrá de cuneta perimetral y, en todo caso, se localizará fuera del dominio público hidráulico.
5. Las balsas deberán ser construida con material impermeable. Las capacidades de las balsas deberán adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, considerando una zona de seguridad de, al menos, 0,5 m de profundidad. Las balsas dispondrán de arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
6. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente el pertinente certificado sobre el resultado de la inspección. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
7. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el técnico competente. A efectos del primer caso, el titular de la autorización tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
8. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en las balsas. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición.
9. Frente al peligro de caídas accidentales hacia el interior de las balsas, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de las balsas en caso de caída.
10. En materia de seguridad de balsas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
11. Cualquier construcción que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía (100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce) requiere el otorgamien-



to de la preceptiva autorización de obras por parte del Área de Gestión del Dominio Público del Organismo de Cuenca competente.

12. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
13. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad ampliada, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad ampliada no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad ampliada en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo agotado.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Certificado de calidad, emitido por la empresa instaladora, del material impermeabilizante de las balsas.
 - d) Informe del análisis de las aguas del pozo existente en la parcela, de manera que pueda caracterizarse la composición química de las aguas subterráneas y establecer un fondo hidroquímico de las mismas, con el fin de poder establecer un punto de control de las aguas subterráneas.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y el control externo del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminan-



te en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

5. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. Para poder comprobar la no afección a las aguas subterráneas deberá establecerse un control anual de las mismas mediante al menos una analítica anual de las aguas del pozo.
10. Se atenderá a las medidas adicionales que pudieran determinar el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca correspondiente.

Contaminación atmosférica:

11. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años.
12. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de



los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.16.

13. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
14. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
16. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Ruidos:

17. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
18. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.



— Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

19. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
20. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.8, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad ampliada sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de junio de 2014

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 10.000 toneladas de aceituna arbequina por año. Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad máxima de 17.500 toneladas/año (incluyendo los alperujos propios y ajenos).

		Tm/año	Tm/día
Materia prima	Aceituna de vuelo	9.000	150
	Aceituna de suelo	1.000	17
	Alperujo (externo)	10.000	-
Productos	Aceite virgen	1.700	29
	Aceite lampante	350	2,2
Subproductos	Alperujo agotado	17.150	107
	Hueso	800	13

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite de oliva virgen con un sistema de extracción a 2 fases. El alperujo obtenido es repasado en continuo o almacenado en una balsa impermeabilizada junto a más alperujo adquirido en otras almazaras del entorno, tras lo que será repasado a 2 fases para obtener aceite lampante. Los efluentes generados durante el proceso de molturación (efluentes de almazara) y durante el proceso de repaso de alperujo (aguas de lavado del aceite en la centrífuga vertical), son almacenados y eliminados por evaporación en balsas impermeabilizadas. El alperujo agotado resultante del repaso a 2 fases es almacenado temporalmente en la balsa de hormigón existente o directamente enviado a la tolva de salida de alperujo y expedido como subproducto a extractoras de aceite o repasadoras de alperujo.

La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 5 del polígono 140 y las balsas se ubicarán en la parcela 12 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.

— Infraestructuras:

- Edificio existente donde se ubica la almazara (20 m x 20 m) con cobertizo, con una superficie total de 570,37 m², esta nave será objeto de ampliación, dotándola con una bodega (20,50 m x 9,35 m).
- Ejecución de dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujo impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tendrá un volumen total de 10.200 m³ y una superficie de evaporación de 1.512 m². Las balsas estarán dotadas de red de drenaje con tubería perforada de PVC en lecho de bolos y protegida por lámina geotextil. La red de drenaje estará conectada a un piezómetro de control ejecutado mediante tubería prefabricada de hormigón de 50 cm de diámetro.

- Ejecución de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, contará con una superficie de evaporación de 2.105 m².

Las coordenadas geográficas de cada una de las balsas referidas al punto central de las mismas serán:

	X	Y	Huso
Balsa almacenamiento 1	665.554	4.295.237	29
Balsa almacenamiento 2	665.654	4.295.178	29
Balsa evaporación	665.620	4.295.099	29

— Instalaciones y equipos principales:

Existentes:

- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.
- Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.
- Bombas y colectores para el transporte de orujo.
- Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.
- Laboratorio.
- Tolva de almacenamiento de orujo.
- Depósito pulmón de 396 m³ de capacidad.
- Balsa hormigonada para el almacenamiento de los alperujos agotados de 800 m³ de capacidad.

Ampliación:

- Sustitución de los dos molinos existentes por otros dos nuevos.
- Instalación de una nueva termobatidora en la zona de molturación.
- Sustitución del decánter existente por otros dos nuevos.
- Instalación en la nueva bodega de 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y de otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.
- Sustitución de la caldera existente por una nueva de 580,69 kWt, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.
- Instalación de una línea separadora pulpa/hueso.

**ANEXO II**

INFORME TÉCNICO

N.º Expte.: IA13/0780.

Actividad: Almazara y repaso de alperujos.

Finca/paraje/lugar: Polígono 140, parcela 5 y 12.

Término municipal: Badajoz.

Promotor/Titular: Energías Eólicas 2006, SL.

En relación con el proyecto, "Almazara y repaso de alperujos", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Energías Eólicas 2006, SL, se procede a emitir el presente informe técnico.

Resumen del proyecto:

El proyecto consiste en la ampliación de una almazara existente hasta llegar a una capacidad de molturación de 10.000 toneladas de aceituna arbequina por año. Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad de 10.000 toneladas/año.

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite de oliva virgen con un sistema de extracción a 2 fases. El alperujo obtenido es repasado en continuo o almacenado en una balsa impermeabilizada junto a más alperujo adquirido en otras almazaras del entorno, tras lo que será repasado a 2 fases para obtener aceite lampante. Los efluentes generados durante el proceso de molturación (efluentes de almazara) y durante el proceso de repaso de alperujo (aguas de lavado del aceite en la centrífuga vertical), son almacenados y eliminados por evaporación en balsas impermeabilizadas. El alperujo agotado resultante del repaso a 2 fases es almacenado temporalmente en la balsa de hormigón existente o directamente enviado a la tolva de salida de alperujo y expedido como subproducto.

La actividad contará con las siguientes infraestructuras:

- Edificio existente donde se ubica la almazara (20 m x 20 m) con cobertizo, con una superficie total de 570,37 m², esta nave será objeto de ampliación, dotándola con una bodega (20,50 m x 9,35 m).
- Ejecución de dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujo impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tendrá un volumen total de 10.200 m³ y una superficie de evaporación de 1.512 m².
- Ejecución de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, contará con una superficie de evaporación de 2.105 m².

De las instalaciones y equipos principales con que contará la actividad algunos son ya existentes y otros formarán parte de la futura ampliación:

- Existentes:



- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.
 - Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.
 - Bombas y colectores para el transporte de orujo.
 - Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.
 - Laboratorio.
 - Tolva de almacenamiento de orujo.
- Ampliación:
- Sustitución de los dos molinos existentes por otros dos nuevos.
 - Instalación de una nueva termobatidora en la zona de molturación.
 - Sustitución del decánter existente por otros dos nuevos.
 - Instalación en la nueva bodega de 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y de otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.
 - Sustitución de la caldera existente por una nueva de 580,69 kWt, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.
 - Instalación de una línea separadora pulpa/hueso.
 - Balsa de evaporación de aguas de proceso.
 - Dos balsas de almacenamiento de alperujos que también actuarán en verano como balsas de evaporación.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha revisado el documento ambiental del proyecto así como el estudio hidrogeológico simplificado de tres balsas oleosas y se ha recabado el informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- 1.1. Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación de la nave existente a la nueva actividad deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos conforme a la clasificación que a cada uno le corresponda. Los residuos serán retirados a vertedero autorizado.
- 1.2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



- 1.3. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
2. Medidas en fase operativa.
 - 2.1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 2.2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - 2.3. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión una chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de una caldera de producción de agua caliente. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 01 03 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
 - 2.4. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. Medidas específicas para la protección del medio hídrico y construcción de las balsas.
 - 3.1. Dado que la actividad se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica "Tierra de Barros (04.10)" se deberán extremar las medidas a adoptar durante la construcción de las instalaciones para evitar episodios de contaminación sobre el suelo y las aguas.

Así, las estructuras deberá construirse de forma que se garantice su impermeabilización, disponiendo de un sistema que permita detectar posibles fugas y filtraciones, y que además también pueda actuar como sistema de recuperación de estas en el caso de que existan.



El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembranas (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm. de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

Esta doble capa de geomembras podrá apoyarse directamente sobre el terreno natural solamente en el caso de que se haya asegurado su nivelación y regularización durante la excavación, en caso contrario se deberá proceder a su adecuación mediante el extendido de una solera de hormigón de regularización.

Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para asegurar su estabilidad.

- 3.2. En la documentación aportada se pone de manifiesto la existencia de un nivel freático una cota cercana a la superficie del terreno, dado que la excavación de la base de las balsas podría llegar a alcanzar esta cota, en el caso de que durante la excavación apareciese un flujo de agua que hiciese temer por la estabilidad de la estructura de la balsa ante la posible generación de subpresiones se optará inmediatamente por adaptar el proyecto constructivo planteado nuevas soluciones, como puedan ser la construcción de un vaso de hormigón armado u otra similar.
- 3.3. Se deberá proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- 3.4. Ya que el volumen de material que va a removilizarse durante la excavación de las balsas resulta muy elevado, aquellas cantidades que resulten sobrantes por no poderse utilizar en las labores de construcción y/o restauración de estas, tendrán la consideración de residuo, y como tal deberán ser gestionados en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por lo tanto no podrán verterse de forma indiscriminada y deberán ser retirados por un gestor autorizado.
- 3.5. El cerramiento de 2 m de altura en el perímetro de la parcela donde se albergan las balsas. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, para su correspondiente autorización en base al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Resi-



duos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

- 3.7. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
 - 3.8. En caso de vertido accidental, se procederá a la total limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.
4. Propuesta de reforestación.
- 4.1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración ambiental de la actividad, preservando los valores naturales del terreno y del entorno, entendiéndose así mismo esta reforestación como una medida compensatoria ante los impactos ambientales ocasionados por la implantación de la actividad.
 - 4.2. Se realizarán plantaciones aprovechando aquellas zonas donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada. La pantalla visual vegetal no se tendrá en cuenta a la hora de medir la superficie destinada a la propuesta de reforestación, la cual deberá ser de al menos la mitad de la unidad rústica apta para la edificación, conforme lo establecido en el artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial.
 - 4.3. La reforestación consistirá en la plantación de especies autoctonas similares a las existentes en el entorno, priorizándose el empleo de las siguientes especies (arbóreas y arbustivas): encina (*Quercus ilex*), coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*).
 - 4.4. Las plantaciones no se harán siguiendo líneas rectas sino con un patrón irregular para que el efecto visual sea de mayor profundidad, y se alternaran varias hileras de distintas especies de forma que se genere un efecto mas natural.
 - 4.5. La densidad de plantación total será de 600 unidades por hectárea.
 - 4.6. Se asegurará el éxito de la reforestación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada. Y se deberá proceder, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos sistemáticos para facilitar el arraigo de los plantones, durante, al menos, los tres primeros veranos desde su plantación.
 - 4.7. Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
5. Plan de restauración.
- 5.1. Se deberá establecer un plan de restauración conforme al artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, por lo que se deberán cumplir las siguientes medidas:



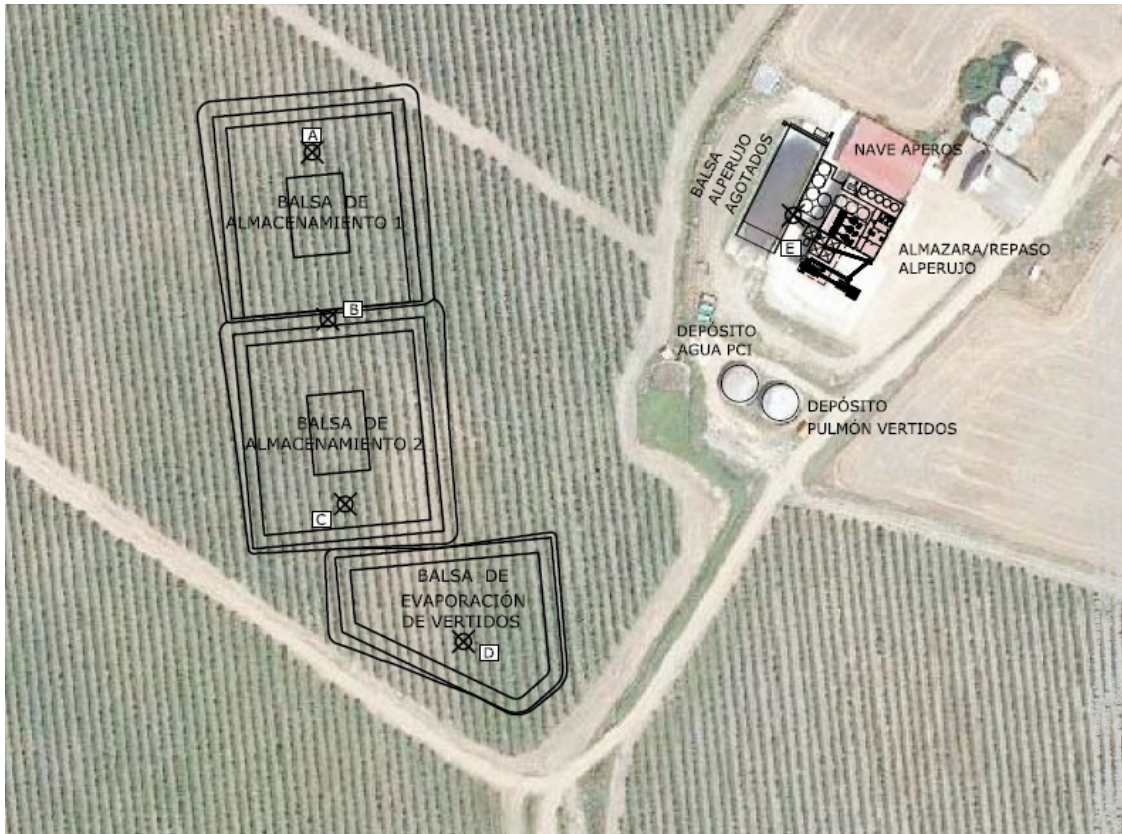
- 5.2. En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
 - 5.3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - 5.4. En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, eliminando adecuadamente las instalaciones, con la retirada de los restos por gestor autorizado. Así mismo, la superficie afectada deberá acondicionarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, procediendo a la restitución de su estado original.
6. Medidas complementarias.
- 6.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiente.
 - 6.2. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.
7. Programa de Vigilancia Ambiental.
- 7.1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental que se deberá adaptar a la construcción y funcionamiento de las instalaciones. Así mismo designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, incluyendo el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias propuestas. En caso necesario se deberán realizar las correcciones oportunas para su adecuada integración ambiental.
 - 7.2. El Programa de Vigilancia Ambiental se cumplimentará mediante informes de seguimiento. Estos se referirán en una primera instancia a la ejecución de las obras y posteriormente, una vez que se haya puesto en marcha, al funcionamiento de la actividad. Dichos informes serán periódicos (al menos semestrales durante la fase de obras y anuales en la de funcionamiento) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones.
 - 7.3. Los informes deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas contenidas en el presente informe.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, desarrollo de la planta-



ciones, incidencias...). De forma se pueda detectar la posible existencia de cualquier incidencia, perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.

- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

7.4. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en el término municipal de Cáceres y Sierra de Fuentes, tramo: todo el término municipal de Cáceres y divisoria con el término municipal de Sierra de Fuentes. (2014061312)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en el término municipal de Cáceres y Sierra de Fuentes, tramo "todo el término municipal de Cáceres y divisoria con el término municipal de Sierra de Fuentes", con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 26 de febrero de 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 51, de 14 de marzo de 2014; así como expuesto en el Ayuntamiento de Cáceres y Sierra de Fuentes como se acredita mediante diligencias de los Secretarios de ambos.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 1 de abril de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 5 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 95, de 20 de mayo de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento para que, quienes lo estimaran oportuno, pudieran presentar escrito de alegaciones en defensa de sus derechos.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo; el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en el término municipal de Cáceres y Sierra de Fuentes, tramo "todo el término municipal de Cáceres y divisoria con el término municipal de Sierra de Fuentes".

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2014 y se declaran áreas de especial incidencia de la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061344)

Sobre la necesidad de acometer durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2014 pruebas sanitarias especiales para la erradicación de la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y ovino/caprino en explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura calificadas sanitariamente como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis (T₃), Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis bovina (B₃ y B₄, respectivamente), e Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis ovino/caprino por *B. mellitensis* (M₃ y M₄, respectivamente), así como la necesidad de definir áreas de especial incidencia en Tuberculosis Bovina, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su Anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenían.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria. De su interpretación se deduce la necesidad que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, tienen la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programa Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2014 han sido aprobados mediante Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/722/UE, de 29 de noviembre de 2013, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis presentadas por los Estados Miembros para 2014, así como su contribución financiera, y se han publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en su página web <http://rasve.magrama.es/Publica/Programas/Normativa.asp> mediante



Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2014.

Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2014 en los que se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas T₃, y B₃ o B₄, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en años anteriores.

Respecto al Programa de Erradicación de la Tuberculosis bovina, es evidente que su evolución epidemiológica en la Comunidad Autónoma justifica la determinación de áreas de especial incidencia en las que aplicar medidas sanitarias adicionales.

En otro sentido, debe tenerse en cuenta, (1) los informes realizados por la Red de Grupos de Investigación de Recursos Faunísticos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura que en el marco del Convenio: "Propuesta y valoración de medidas a aplicar en zonas de especial incidencia de tuberculosis y estudio de la interacción de la fauna silvestre cinegética y doméstica para la temporada cinegética 2013/2014", que establecen zonas de emergencia cinegética sanitaria en las que aplicar medias sanitarias especiales, tanto en las especies silvestres cinegéticas como en bovinos ubicados en explotaciones ganaderas de estas zonas, y (2) que está constatada la implicación de caprinos en el mantenimiento de la enfermedad a nivel de campo, por lo que se hace necesario implementar alguna medida adicional en esta última especie.

El Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2014 contempla la aplicación de medidas sanitarias adicionales en áreas de especial incidencia para una enfermedad, al tiempo que obliga al control de la enfermedad en caprinos, no sólo cuando bovinos y caprinos conviven y una de las dos especies no está libre de la enfermedad, sino también cuando estos últimos puedan ser fuentes de contagio para los primeros, y en este sentido hay que tener en cuenta que la relación epidemiológica entre ambas especies debe valorarse a niveles superiores al de las explotaciones que abarquen al menos áreas de riesgo. Por otra parte, en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales para la enfermedad a erradicar.

En lo que respecta a la Brucelosis ovina/caprina por *B. mellitensis*, el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, establece en su Anexo I las condiciones para la obtención y mantenimiento de los estatus sanitarios M₃ y M₄ de explotaciones, provincias y comunidades autónomas, y las ventajas sanitarias que supone la obtención del mayor estatus sanitario para una provincia o comunidad autónoma en relación a aquellas que posean un estatus sanitario in-



ferior, entre las que destaca el hecho de no tener que realizar test sanitario de movimientos. De forma particular, cabe mencionar que para la obtención del estatus sanitario M_4 de una provincia, es necesario que el 99,8 % de sus rebaños de ovinos y caprinos ostenten la dicha calificación sanitaria.

Por otra parte, al igual que para el ganado bovino, en el artículo 42 del Real Decreto 2611/1996 se establecen las limitaciones de movimiento que para los ovinos y caprinos supone el no haber alcanzado el estatus sanitario M_4 , el de mayor nivel, lo que justifica por sí solo la necesidad de que las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura adquieran cuanto antes este estatus sanitario.

Los datos epidemiológicos de los últimos años respecto de este programa justifican que la Dirección General de Agricultura y Ganadería tome las medidas necesarias para que la Comunidad Autónoma consiga en el menor tiempo posible el estatus sanitario M_4 ; de estas medidas, la más decisiva en estos momentos es decidir la inclusión de oficio de todos los rebaños de ovino caprino en programa de erradicación, especialmente los cebaderos que hasta ahora se han mantenido como no calificados.

Además, para optar a la calificación sanitaria M_4 , tanto de explotaciones como de provincias, es necesario mantener la restricción que ya se implementó en 2013 respecto de la vacunación frente a brucelosis por *B. mellitensis*, de tal forma que se prohibió taxativamente su uso en esta Comunidad Autónoma. A pesar de que tanto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, como en la Orden de 25 de septiembre de 2007 se establece como obligatoria dicha vacunación, el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2013, aprobado por la UE mediante la misma Decisión de Ejecución que los de Tuberculosis y Brucelosis bovina, contempla su prohibición en determinadas situaciones cuando se opta a la consecución de estatus sanitarios M_4 .

En la Orden de 25 de septiembre de 2007 se concreta la aplicación de la normativa nacional en determinados aspectos. En su Disposición final primera se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Establecer las siguientes medidas sanitarias especiales que se llevarán a cabo durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2014:

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina, se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B_3 y B_4 ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias de Badajoz, Coria, Plasencia y Trujillo.
2. En el marco del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina:
 - 2.1. Se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) las comarcas veterinarias con prevalencias de rebaño superiores al 3 % durante el año



2013. Estas comarcas son: Azuaga, Badajoz, Cáceres, Coria, Herrera del Duque, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Valencia de Alcántara.

- 2.2. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de tuberculosis bovina todas las explotaciones bovinas que no sean T₃H¹ ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias consideradas AEITB. Quedan excluidos de esta medida los cebaderos, independientemente de cuál sea su calificación sanitaria.
- 2.3. Se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis bovina todos los caprinos de explotaciones ubicadas en municipios con prevalencia de rebaño en Tuberculosis bovina superior al 0 %, a su vez ubicados en las comarcas veterinarias consideradas como AEITB; estos municipios son:
 - 2.3.1. En la comarca veterinaria de Azuaga: los municipios Azuaga y Campillo de Llerena.
 - 2.3.2. En la comarca veterinaria de Badajoz: los municipios Alburquerque, Almendral, Badajoz, La Roca de la Sierra, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Táliga, Valverde de Leganés y Villar del Rey.
 - 2.3.3. En la comarca veterinaria de Cáceres: los municipios Cáceres, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Garrovillas, Hinojal, Monroy, Torre de Santa María, Torreorgaz y Torrequemada.
 - 2.3.4. En la comarca veterinaria de Coria: los municipios Aceúche, Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Moraleja, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Riobos, Santibáñez del Alto, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel y Zarza la Mayor.
 - 2.3.5. En la comarca veterinaria de Herrera del Duque: los municipios Helechosa de los Montes, Herrera del Duque y Siruela.
 - 2.3.6. En la comarca veterinaria de Navalmoral de la Mata: los municipios Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Castejada, El Gordo, Garvín, Higuera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Toril, Valdelacasa del Tajo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.
 - 2.3.7. En la comarca veterinaria de Plasencia: los municipios Ahigal, Cabezabellosa, Cañaveral, Casas de Millán, Cerezo, Galisteo, Gargantilla, Gargüera, Guijo de Granadilla, Jarilla, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Oliva de Plasencia, Plasencia, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torrejón el Rubio y Valdeobispo.

T3H: Explotaciones T3 Históricas, entendidas como tales las que ostentado la calificación T3 actualmente, lo han sido también consecutivamente durante al menos en los 3 años anteriores.



- 2.3.8. En la comarca veterinaria de Valencia de Alcántara: los municipios Alcántara, Brozas, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, Mata de Alcántara, Membrío, Navas del Madroño, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villa del Rey.
- 2.4. También se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis los caprinos de explotaciones que compartan pastos con bovinos, siempre que una de las dos especies no esté libre de enfermedad, o cuando se considere que los caprinos puedan suponer una fuente de infección de Tuberculosis bovina para otros bovinos o para la salud humana, cualquiera que sea la ubicación de aquella en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General emitirá las instrucciones necesarias para la ejecución de las pruebas diagnósticas de Tuberculosis Bovina en caprinos en el marco de esta Resolución y en función de lo establecido en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2014 y en la Orden de 25 de septiembre de 2007.
3. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán las siguientes medidas sanitarias especiales:
- 3.1. Se mantiene de forma generalizada la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2014 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General.
- 3.2. Los cebaderos de ovinos y caprinos que aún no ostenten calificación sanitaria M_4 se incluirán de oficio en programa hasta conseguir su calificación como tales, de tal forma que se consiga cuanto antes la calificación M_4 de provincias y de la Comunidad Autónoma.

Las medidas sanitarias especiales mencionadas en el apartado 3 de esta resolución se aplicarán también en la ejecución de los programas de sanidad animal del ejercicio 2015.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada parcialmente mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE, n.º 12 de 14 de enero). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2014.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Coordinación Autonómica a la que se refiere la Orden de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa. (2014061335)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (DOE núm. 121, 25 de junio) y el artículo 7 de la Orden de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (DOE núm. 13, 21 de enero),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Coordinación Autonómica, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a Montaña Royo García (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocales:

- D. Fernando Alcalá Suárez (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- D. José Antonio Gutiérrez Flores (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado).
- D. Luis Miguel Rodríguez García (Servicio de Coordinación Educativa).
- D.^a Rafaela Cano López (Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Badajoz).
- D. Raúl Herrera Álvarez (Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Cáceres).

Secretario:

- D. Francisco Jara Morillo, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EX-040-F/17, relativo a cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082305)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la resolución dictada por el Director General de Comercio e Inversiones correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Prink Extremadura, SLU.

Último domicilio conocido: C/ Comarca de las Hurdes, 6, 1.ª planta. 06800 Mérida.

Expediente n.º: EX-040-F/17.

Asunto: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes acogidos al Decreto 241/2013, de 23 de diciembre. (2014082306)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de resolución denegatoria por desistimiento del Director General de Comercio e Inversiones de los expedientes que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Bodegas N1 Gourmet, SL.

Último domicilio conocido: Godofredo Ortega y Muñoz, 15-2.º E de Badajoz.

Expediente n.º: CM-06-14-0121-MC

Asunto: Resolución denegatoria por desistimiento emitida al amparo del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Interesado: Tecnología creativa para el socio, SL.

Último domicilio conocido: C/ Siempreviva, 11 de Badajoz.

Expediente n.º: FA-06-14-0003-DF.

Asunto: Resolución denegatoria por desistimiento emitida al amparo del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en la Paseo Roma, s/n., Modulo A planta 3.ª, de Mérida, a fin de notificarles la resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar



desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno. (2014082301)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte.: Procedimiento de revocación de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

Empresa: Consultoría Extremeña de Riesgos Laborales, SL.

CIF: B10243384.

Domicilio: C/ Jacobo Rodríguez Pereira, 1 — piso 3.º G, 06010 Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución de recurso de alzada en el procedimiento de revocación de la acreditación para actuar como Servicio de Prevención Ajeno.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al ar-



ticulo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 53/14, en materia de comercio. (2014082303)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Manuel Arencón García

Último domicilio conocido: C/ Pablo Ruiz Picasso n.º 5, bajo A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 53/14 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.^a de Mérida, a fin de notificarles el Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros



elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 junio de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0046/14. (2014082302)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Corte de Peleas para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0046/14.

Acta n.º I62014000013242 (T).

Empresa: Tomás Aragüete Rodríguez.

CIF: 80082128S.

Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 7 — bajo. 06196 Corte de Peleas.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de mayo de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 16 de junio de 2014. La Directora General de Trabajo, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082250)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 9 de junio de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-00072/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David Manuel Torres **NIF.** 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gonzalo Murillo García, 2-1.º B

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00074/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jose Luis Fernández Cuadrado **NIF.** 47486463L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Traseras del Junco, 1-at C

LOCALIDAD. 06008 Almendralejo

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00075/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jose Luis Fernández Cuadrado **NIF.** 47486463L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Traseras del Junco, 1 –ático C

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00077/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquín Laguna Ramírez **NIF.** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2.º C

LOCALIDAD. 06400 Don Benito

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00084/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón **CIF.** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00085/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón **CIF.** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00092/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón **CIF.** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00093/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón **CIF.** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00108/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Malabe Ambrosio **NIF.** 08869742E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Avda. Ricardo Carapeto Burgos, 1-4.º B

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23.o) 26.e) y 81.35

SANCIÓN 800,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00111/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José María Barquero Masero **NIF.** 08883808N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Anca, 4-2.º B

LOCALIDAD. 06340 Fregenal de la Sierra

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00138/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquín Laguna Ramírez **NIF.** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2.º C

LOCALIDAD. 06400 Don Benito

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00146/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan José Cabezas Sánchez **NIF.** 79261865R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Av. Goya, 9 –Esc. 2 1.º I

LOCALIDAD. 06200 Almendralejo

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00156/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan Montesinos Gómez **NIF.** 08754617N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Las Lavanderas, 1-4.º G

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 o), 26.e) y 81.35

SANCIÓN 1.000,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00159/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan Montesinos Gómez **NIF.** 08754617N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Las Lavanderas, 1-4.º G

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23.o), 26.e y 81.35

SANCIÓN 1.000,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00212/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia De Acevedo **NIF.** X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Agustina de Aragón, 18-9.º B

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00213/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gestión y Dirección Hotelera **NIF.** E06646913

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Virgen de Bota, 2-Esc. 2 3.º B

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso de aforo.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23.f y 81.24

SANCIÓN 21.073,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00214/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO Óscar Quintana Carmona **NIF.** 52357972J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. Avda. de Chile, 11-3 –4.ª

LOCALIDAD. 06700 Villanueva de la Serena

HECHOS. Admisión de menores.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 24.1 y 10.1

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 66, 82 y 83 del polígono 6. Promotor: D. Juan Carlos de la Cal Ovejero, en Aldeanueva de la Vera. (2014081721)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 66, 82 y 83 del polígono 6. Promotor: D. Juan Carlos de la Cal Ovejero, en Aldeanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de centro hípico. Situación: paraje "Los Molinos", parcela 20 del polígono 18. Promotora: D.ª M.ª Concepción Manzano García, en Villafranca de los Barros. (2014081861)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro hípico. Situación: paraje "Los Molinos", parcela 20 del polígono 18. Promotor: Dña. M.ª Concepción Manzano García, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 235, 236 y 239 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Rastrero González, en Cabeza la Vaca. (2014082140)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 235, 236 y 239 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Rastrero González, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Casa Vieja", parcela 113 del polígono 9. Promotor: D. Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, en Berlanga. (2014082142)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Casa Vieja", parcela 113 del polígono 9. Promotor: D. Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0098/09, en materia de transportes. (2014082300)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, dictada en el expediente sancionador n.º BA 0098/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Fructuoso Vizcaíno Galán.

Último domicilio conocido: Políg. El Prado, parcela R-4 de Mérida. CP 06820 (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Recurso desestimado (4.600 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 5 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 32/7/13, en materia de industria. (2014082139)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), que modifica la anterior.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, PI "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, 06006 – Badajoz. Tfno.: 924 012100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17 de 12 de febrero de 1994), se le concede un plazo de diez días, para que pueda tomar vista del expediente sancionador, haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Badajoz a 26 de mayo de 2014, El Instructor, RAFAEL RAMOS MORA.

ANEXO

TRAMITE DE AUDIENCIA

Destinatario: Arcolor Extremadura, SL.

Ref.: RRM/jnla

Asunto: Propuesta de resolución

Expediente sancionador nº: 32/7/13

Instruido el expediente sancionador 32/7/13 incoado a la empresa Arcolor Extremadura, SL, por desarrollar la actividad industrial sin la correspondiente notificación al registro integrado industrial, y en cumplimiento del artículo 14.1. del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se formula la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2013, por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, se solicita al Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, que se gire visita de inspección por la comunicación realizada por la empresa Reciclados Almendralejo, SL, en la que ponía de manifiesto que existía otra empresa dedicada a una actividad similar a la suya sin ningún permiso y/o licencia municipal o autonómica, y que está emplazada en la c/ Uva Chardonnay, nave 5 y 7, del Polígono industrial de la ctra. Badajoz de Almendralejo.

Segundo. El 5 de junio de 2013, se realiza visita de inspección por parte de la Técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, Maria Luisa Solís Álvarez, levantándose la correspondiente acta de inspección y dando lugar al informe de 18 de junio de 2013 en el que se pone de manifiesto que:

- a. Identificado D. Juan Francisco Rastrollo como representante de la empresa titular de las mismas (Arcolor Extremadura, SL), le comunica que no dispone de ningún documento en su poder, que dichos documentos los tienen o el técnico encargado de tramitarlos o el instalador electricista.



- b. Según comunica D. Juan Francisco Rastrollo, no ha sido informado de la necesidad de ser inscrito en el registro industrial, y que dispone del registro de gestor de residuos no peligrosos de la Consejería de Medio Ambiente n.º B06566533/EX/RT-194.
- c. En las naves se estaban realizando labores de vaciado de tóners de impresoras, así como de limpieza y rellenado de los mismos, en las naves 6-A y 6-B que constituyen una sola nave, se realizan labores manuales de vaciado, sin existir ningún tipo de maquinaria, en la nave 7 se realizan labores de reciclado manual, así como labores de lavado/vaciado de tintas y rellenado de cartuchos, utilizándose para ello un boiler para la limpieza, una llenadora de cartuchos y fregaderos.
- d. Se ha comprobado en nuestros archivos, que no existe ningún expediente ni de registro industrial, ni de inscripción de instalaciones de baja tensión, para ese titular en ese emplazamiento.

Tercero. A la vista de los hechos, el 10 de junio de 2013 se acuerda por el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz la iniciación del presente expediente sancionador contra la empresa Arcolor Extremadura, SL.

Cuarto. El 11 de julio, se le notifica al interesado, por parte del instructor del expediente sancionador, el acuerdo de iniciación y pliego de cargos. Devuelta la notificación por parte del servicio postal por ausente en el reparto los días 16 y 17 de julio, volviéndose a reiterar con el mismo resultado los días 29 y 30 de agosto.

Quinto. Con fecha 8 de octubre, al no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y del pliego de cargos del expediente sancionador, se procede a solicitar su publicación en el DOE y la exposición pública por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo del anuncio de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador.

El anuncio de notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos se publicó en el DOE número 211 del jueves 31 de octubre de 2013, así mismo, con fecha de 8 de octubre fue devuelta debidamente diligencia la documentación de exposición pública llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Sexto. El 13 de enero de 2014, se da trámite de audiencia al interesado para que pueda tomar vista del expediente sancionador instruido haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificaciones estimara conveniente. Devuelta la notificación por parte del servicio postal por ausente en el reparto los días 21 y 22 de enero de 2014.

Séptimo. Con fecha 24 de febrero, al no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador, se procede a solicitar su publicación en el DOE y la exposición pública por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo del anuncio de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador.

El anuncio de notificación del trámite de audiencia se publicó en el DOE número 55 del jueves 20 de marzo de 2014, así mismo, con fecha de 25 de febrero fue devuelta debidamente diligencia la documentación de exposición pública llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.º La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su título IV Registro Integrado Industrial establece los fines, ámbito de aplicación y contenido así como la incorporación y actualización de datos del Registro. Así mismo, por el Real Decreto 559/2010 se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, por el cual se regula el mismo.
- 2.º Resulta probado en el expediente sancionador instruido, que la empresa Arcolor Extremadura, SL, no ha comunicado a la Administración los datos correspondientes de inscripción al Registro Integrado Industrial.
- 3.º La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 31.3 apartado b) como infracción leve "La no comunicación, a la Administración competente, de los datos referidos en los artículos 22 y 23 de la Ley de Industria.
- 4.º En el artículo 34.1 de esta ley en relación con las sanciones se establece para las infracciones leves multas de hasta 3.005,06 €.
- 5.º Que se considera entidad responsable a Arcolor Extremadura, SL.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente

PROPONE

Sancionar a la empresa Arcolor Extremadura, SL, con 2.000,00 €, por la infracción cometida contra el artículo 31.3 apartado b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se le notifica la presente propuesta de resolución, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, para poder formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2014082200)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B,



debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indican a continuación:

"INDUSTRIA PARA LA FABRICACIÓN Y ALMACENAJE DE DETERGENTES Y OTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA"	
Promotor	Herma Productos de Limpieza, SA
Término municipal	Santiago del Campo
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 6, apartado a

El expediente del citado proyecto se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, el proyecto citado anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valoración de residuos de construcción y demolición, promovido por Reciclados Extremeños, SL, en la localidad de Gévora, término municipal de Badajoz. (2014082216)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución correspondiente al expediente de autorización ambiental unificada, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida — Badajoz.

Mérida, a 29 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE. AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/089	Gloria Chamorro Giménez	Resolución denegación de AAU	Gévora
AAU 13/089	Antonio Gómez Núñez	Resolución denegación de AAU	Gévora
AAU 13/089	Francisco Fernández Cerrato	Resolución denegación de AAU	Gévora

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Granjas de la Vera, CB, en el término municipal de Cuacos de Yuste. (2014082217)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, correspondiente al expediente de autorización ambiental unificada, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida — Badajoz.



Mérida, a 29 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE. AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AUU 13/291	Sociedad Española de Ornitología, Seo Bird/Life	Trámite de información Pública y consultas a las administraciones públicas afectadas	Cáceres

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "La Hoja" n.º 10322-00 y "La Cúpula" n.º 10323-00, en la provincia de Cáceres. (2014082211)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de La Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Hace Saber: Que por Consultores de Proyectos Mineros, SL, con CIF B86480829, y con domicilio en c/ O´Donell, n.º 32, planta 2, puerta B de Madrid, han sido solicitados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 10322-00, "La Hoja", 36 cuadrículas mineras, Alcuéscar, Arroyomolinos Montánchez y Montánchez (Cáceres)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 11' 0"	N 39º 14' 0"
2	PE	W 6º 10' 0"	N 39º 14' 0"
3	PE	W 6º 10' 0"	N 39º 12' 40"
4	PE	W 6º 9' 40"	N 39º 12' 40"
5	PE	W 6º 9' 40"	N 39º 12' 0"
6	PE	W 6º 9' 20"	N 39º 12' 0"
7	PE	W 6º 9' 20"	N 39º 11' 40"
8	PE	W 6º 10' 40"	N 39º 11' 40"
9	PE	W 6º 10' 40"	N 39º 12' 0"
10	PE	W 6º 11' 0"	N 39º 12' 0"
11	PE	W 6º 11' 0"	N 39º 12' 20"
12	PE	W 6º 12' 0"	N 39º 12' 20"
13	PE	W 6º 12' 0"	N 39º 13' 40"



14	PE	W 6° 11' 0"	N 39° 13' 40"
15	PE	W 6° 11' 0"	N 39° 14' 0"

— N.º 10323-00, "La Cúpula", 18 cuadrículas mineras, Cáceres.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 23' 0"	N 39° 24' 40"
2	PE	W 6° 21' 20"	N 39° 24' 40"
3	PE	W 6° 21' 20"	N 39° 24' 20"
4	PE	W 6° 20' 40"	N 39° 24' 20"
5	PE	W 6° 20' 40"	N 39° 23' 40"
6	PE	W 6° 22' 40"	N 39° 23' 40"
7	PE	W 6° 22' 40"	N 39° 24' 0"
8	PE	W 6° 23' 0"	N 39° 24' 0"
9	PE	W 6° 23' 0"	N 39° 24' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 2 de junio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2014082202)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de au-



diencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

Expediente	Interesado	NIF	Infracción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
143/13-1	MARIA DENCEA	X-6048452-G	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
146/13-1	STEFAN DENCEA	X-6048450-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
152/13-1	MARIA DENCEA	6817815	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
153/13-1	IANOS DARIUS PAL	Y-0771444-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
154/13-1	BOBI AMAR DUDEA	Y-1850610-K	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
155/13-1	STEFAN DENCEA	X-6048450-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
158/13-1	ION OCTAVIAN EPURAN	DX-510720	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
164/13-1	GHEORGHE-PETRE STOIAN	X-9026122-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
165/13-1	NICOLAE ASIMIONOAE	X-6960010-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
166/13-1	AUREL BURETA	X-9183891-Z	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
169/13-1	ENERBOSQUE EXTREMADURA S.L.	B-06591440	74 e) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
175/13-1	MANUEL JUAN DE CASTRO	08749435-M	74 e) y d) de la Ley 5/2004	300 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
178/13-1	SORIN OANCEA	X-6044035-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
179/13-1	ION PISICA	BV-39133	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
180/13-1	VASILE-GABRIEL LEANCA	X-4847324-M	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
181/13-1	STEFAN-TUDOR PADURARU SIMA	X-7672723-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
182/13-1	CARMEN PAVLOV	X-5030894-N	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
204/13-1	IONUT-STINGU	X-8411805-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
205/13-1	VASILE IOYU	X-6693529-T	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
206/13-1	NECULAI IOYU	X-4277298-B	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
216/13-1	MIGUEL CRESPO IGLESIAS	11780140-T	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
230/13-1	IONEL NAGY	X-5704325-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
238/13-1	PEDRO PEREZ ALVAREZ	08357344-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
255/13-1	RICHARD ALVAREZ RAMOS	51714257-E	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
289/13-1	ILIE CURTE	X-8560826-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo un mes recurso de alzada
304/13-1	CARLOS MARIANO CARDAS FIALHO	8659691	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
14/14-1	STEFAN FERCAL	X-9706160-E	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones
21/14-1	FLORIC BIZDOC	X-9060399-D	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones
24/14-1	MARIAN PURCAREA	X-8532803-X	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones
47/14-1	MIHAI ROBERT	PH-917275	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones
48/14-1	STEFANIA VADUCA	PH-973711	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones
55/14-1	DRAGO IVANOV NITSOV	X-3772952-D	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación/Piiego	Plazo 10 días alegaciones

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "Berzocana" n.º 10320-00 y "San Cristóbal" n.º 10321-00, en la provincia de Cáceres. (2014082206)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de La Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Alexandr Mikhaylov-Kiselevskiy, con n.º Pasaporte: 504913222, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Alcántara, 24 de Totana (Murcia), han sido solicitados los permisos de investigación de recursos mineros, que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 10320-00, "Berzocana", 288 cuadrículas mineras, Berzocana, Cabañas del Castillo y Garciaz (Cáceres)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 33' 40"	N 39º 29' 20"
2	PE	W 5º 27' 40"	N 39º 29' 20"
3	PE	W 5º 27' 40"	N 39º 24' 0"
4	PE	W 5º 33' 40"	N 39º 24' 0"

- N.º 10321-00, "San Cristóbal", 216 cuadrículas mineras, Berzocana, Garciaz y Logrosán (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 34' 0"	N 39º 24' 0"
2	PE	W 5º 31' 40"	N 39º 24' 0"
3	PE	W 5º 31' 40"	N 39º 20' 40"
4	PE	W 5º 31' 0"	N 39º 20' 40"
5	PE	W 5º 31' 0"	N 39º 20' 0"
6	PE	W 5º 29' 20"	N 39º 20' 0"
7	PE	W 5º 29' 20"	N 39º 19' 40"
8	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 19' 40"
9	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 19' 20"
10	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 19' 20"
11	PE	W 5º 30' 40"	N 39º 18' 0"
12	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 18' 0"
13	PE	W 5º 29' 0"	N 39º 17' 0"



14	PE	W 5° 29' 20"	N 39° 17' 0"
15	PE	W 5° 29' 20"	N 39° 16' 40"
16	PE	W 5° 34' 0"	N 39° 16' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 4 de junio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de modificación sustancial de la fábrica de conservas, promovido por Pronat, SC, en Don Benito. (2014082296)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de la modificación sustancial de la fábrica de conservas, promovida por Pronat, SC, en Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



— Actividad:

Modificación sustancial de la fábrica de conservas de tomate de Pronat, SC, con Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el DOE n.º 81, de 14 de junio de 2005.

La producción media anual de tomates de esta Sociedad Cooperativa se estima en 140.000.000 kg de tomate fresco. Los productos obtenidos en el proceso industrial son:

- Concentrado de tomate, obtenido con tecnología Hot-Break.
- Concentrado de tomate, obtenido con tecnología Cold-Break.
- Pulpa de tomate en cubos de distintas dimensiones.
- Zumos y salsas.
- Otros productos de menor consideración.

Está prevista la instalación de un preconcentrador previo a los evaporadores de zumo de tomate, con el fin de incrementar la capacidad de evaporación de los mismos y mejorar la eficiencia energética de la industria y por tanto reducir los costes de producción.

La capacidad máxima de la industria va a pasar de ser de 3.300-3.400 Tn/día de tomate fresco a una capacidad de producción de 4.300 Tn/día.

— Categoría:

Categoría 2.2.b) del Anexo I del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día".

— Ubicación:

Polígono Industrial San Isidro, parcela 3-4 de Don Benito (Badajoz).

— Infraestructuras:

- Cimentación del preconcentrador de 19,5 x 12 m de superficie.
- Cimentación de caldera de vapor de 2,57 x 0,54 m de superficie.
- Ampliación de las torres de refrigeración en una superficie de 147 m².
- Ampliación de balsa pulmón de tomate y canal de descarga en 59,5 m².
- Ampliación patio y urbanización en aproximadamente 8000 m².

— Equipos:

- Modificaciones en la sección de preparación de zumo.
- Instalación preconcentrador y modificaciones sector concentración.
- Instalación de una caldera de 6,8 MW.



- Instalación de un esterilizador.
- Instalación de una llenadora.
- Ampliación de torres de refrigeración.
- Ampliación de planta depuradora.
- Instalación de vapor.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación eléctrica y automatización.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres". Expte.: GSE/06/1114006089/14/PA. (2014082185)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Número de Expediente: GSE/06/1114006089/14/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:



- a) Tipo de Contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90721600-3.
 - d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2014.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 91.431,16 euros.
Importe total: 110.631,70 euros.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 31 de mayo de 2014.
 - c) Contratistas: Instituto de Formación Científica y Tecnológica, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación sin IVA: 63.356,30 euros.
 - f) Importe de adjudicación con IVA: 76.661,12 euros.

Coria, a 10 de junio de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Res. de 16 de junio 2010. DOE 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de junio de 2014 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014082359)

Relación de entidades públicas que han delegado en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, de conformidad con el artículo 7 de la vigente Ley de Bases de



Régimen Local, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 en relación al artículo 37 de la misma norma y en el artículo 7.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:

Convenio de Recaudación en vía ejecutiva de los créditos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- 1) Reintegro de pagos indebidos (haber y otros).
- 2) Precio del contrato administrativo especial para la gestión de servicios de la Universidad de Extremadura (cafetería, reprografía etc).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 19 de junio de 2014. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2014081988)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 13 de mayo de 2014, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a edificación residencial de 241 m², porche de 12 m² y los 40 m² de semisótano, caseta de aperos de 15 m² y el pozo artesanal careciendo de la previa y preceptiva licencia en polígono 23, parcela 14 de Jerez de los Caballeros propiedad de D. Amalio Torrado Matamoros y Dña. Ana González López.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegalizable, de conformidad con el artículo 198.2.ª, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

- La cuantía de 10.947,72 € a D. Amalio Torrado Matamoros y Dña. Ana González López.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 13 de mayo de 2014. El Alcalde, MARGARITA PÉREZ EGEA.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082341)

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.f) y 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA ACUERDO PLENARIO</u>
BARRADO	29 de abril de 2014
CABEZUELA DEL VALLE	29 de abril de 2014
CABRERO	28 de abril de 2014
CASAS DEL CASTAÑAR	28 de abril de 2014
EL TORNO	28 de abril de 2014
JERTE	30 de abril de 2014
NAVACONCEJO	12 de junio de 2014
PIORNAL	28 de abril de 2014
REBOLLAR	28 de abril de 2014
TORNAVACAS	26 de mayo de 2014
VALDASTILLAS	30 de abril de 2014

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de cada una de las entidades que la integran:

“Quinto. Acuerdo sobre modificación de Estatutos de la Mancomunidad para adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Vista la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que literalmente dice:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.



Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto, así mismo, Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que literalmente dice:

2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Visto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de esta Mancomunidad:

Primero: Modificar el art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo contenido se fija como sigue:

Artículo 6. De los fines.

El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.



- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Gestión administrativa mancomunada.

Segundo: Solicitar a todos los Ayuntamientos que forma parte de la Mancomunidad, la aprobación de la presente modificación de los estatutos por Mayoría Absoluta de sus Plenos, de acuerdo con el Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tercero: Delegar en el Sr. Presidente, D. Félix Díaz Ramos, con toda la amplitud que la ley permita, la ordenación de cuantos actos de tramitación sean necesarios para la ejecución definitiva del presente acuerdo, y especialmente los recogidos en el art. 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en relación con los apartados f y g del art. 66.1 del mismo cuerpo legal".

Cabezuela del Valle, a 20 de junio de 2014. El Presidente, FÉLIX DÍAZ RAMOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es